



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 2 DE JULIO DE 1997

Número 150

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia 7451

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mazarrón para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales 7451

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Águilas para el desarrollo de un programa de minusválidos. 7459

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres 7461

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres 7464

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Ceutí para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres 7466

Resolución. Convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia para la formación en prácticas de alumnos de la Escuela de Enfermería de Murcia 7468

Resolución. Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote para el desarrollo de un programa de minusválidos 7470

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Corrección de error en la publicación número 8696. 7473

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de información pública del "Proyecto de ejecución de nueva zona de servicios y paseo marítimo" en el puerto deportivo Tomás Maestre de La Manga del Mar Menor. 7473

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Corrección de error en la publicación número 8929 7473

Corrección de error en la publicación número 8930 7473

Corrección de error en la publicación número 8033 7473

Aviso. Anunciando la toma de posesión de la fincas de reemplazo de la zona regable oriental del Campo de Cartagena, sectores III y IV, subperímetro, sectores hidráulicos XII y XIII, términos municipales de Cartagena, Torre Pacheco y Los Alcázares 7473

Anuncio de licitación para el contrato de servicios veterinarios Expediente 22/97 7474

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Edicto de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0166 7475

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Agencia Tributaria Delegación de Murcia. Inspección. Notificación	7476
Agencia Tributaria Delegación de Murcia Inspección Notificación	7476
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia Inspección Notificación	7476
Ministerio de Fomento Delegación del Gobierno en Telefónica de España S A Acumulando expedientes de servidumbre forzosa telefónica	7476
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial U R E n ° 6 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles	7477

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia Autos 1 404/95	7479	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 728/97.	7492
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 772/96	7480	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 759/97	7492
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 148/97	7480	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 758/97	7492
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 648/96 D	7481	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 757/97	7492
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 40/96	7482	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 752/97	7493
Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena Autos 95/97	7482	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 707/97.	7493
Primera Instancia número Ocho de Murcia Autos 561/96	7483	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 73/97.	7493
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Autos 63/95	7483	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 2 557/96	7493
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena Autos 453/93.	7484	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 700/97	7494
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos 25/97	7484	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 197/97	7494
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Autos 893/96	7485	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 787/97	7494
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 305/96.	7486	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 687/97	7494
Primera Instancia e Instrucción de Jumilla. Autos 66/94.	7487	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 697/97	7495
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Autos 883/96	7487	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 737/97	7495
Primera Instancia número Uno de San Javier Autos 245/96	7488	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 787/97.	7495
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 614/96	7489	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 770/97	7495
Instrucción número Dos de Cieza Autos 13/97	7489	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 663/97	7496
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 200/95	7490	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 657/97	7496
Primera Instancia número Siete de Murcia Autos 562/96.	7490	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 658/97	7496
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 779/97	7491	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 659/97	7496
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 781/97	7491	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 660/97	7497
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 782/97	7491	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 661/97	7497
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 788/97.	7491	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 662/97	7497
		Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia Recurso 729/97	7497

IV. Administración Local

YECLA. Aprobando definitivamente el Plan Parcial "Paraje El Rasillo (S.U.P.R.2)"	7498
TORRE PACHECO Aprobado inicialmente el proyecto de Compensación del Plan Parcial Residencial "Los Martínez".	7498
MORATALLA Anuncio de adjudicación de las obras de "Estación depuradora en Mazuza y Casa Requena".	7498
CARTAGENA Recaudación Expedientes ejecutivos de apremio.	7499
LAS TORRES DE COTILLAS. Reglamento de vertidos.	7501
Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor Murcia Convocatoria de concurso para contratación laboral fija de una plaza de Educador del Centro de Servicios Sociales.	7505
Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor. Murcia Convocatoria de concurso para contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría-Intervención	7507
Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor. Murcia Convocatoria de concurso para contratación laboral fija de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de trabajo social del Centro de Servicios Sociales	7510
MURCIA. Gerencia de Urbanismo Aprobación de una modificación (Nueva redacción) de las Normas 4 a 6 y 4 b 10 del Plan General de Ordenación	7512
ALCANTARILLA. Censo de contribuyentes del I.B.I. de naturaleza rústica, ejercicio 1997	7512

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8984 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 213/96. Construcción de vivienda en dos plantas y semisótano en Ctra. de Torrevieja, Beniaján. Murcia. Promovido por don Pedro Manuel Marín Marín.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Sanidad y Política Social

8986 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 12 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sa-

nidad y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, a 18 de junio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

Murcia, a 12 de junio de 1997

R E U N I D O S

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Domingo Valera López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 25 de marzo de 1997.

M A N I F I E S T A N

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.

En virtud del Convenio-Programa suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y

Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Tercero.

Que el Real Decreto 649/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios gestionados por el INSERSO a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluía entre los programas transferidos el de Ayuda a Domicilio, tradicionalmente gestionado a través de acción concertada, con implicación directa de las Corporaciones Locales, lo que viene a determinar, desde 1 de septiembre de 1995, una duplicidad de compromisos formales entre las mismas entidades, con un parcial objetivo común, cual es el relativo a la gestión de la prestación básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto.

Se estima conveniente la denuncia del Convenio suscrito en el año 1995, por un periodo de vigencia de cuatro años, para evitar la duplicidad a que hace referencia el manifestando anterior.

Quinto.

La Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1997, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través de los créditos adscritos a esta Consejería de Sanidad y Política Social en el Capítulo IV del Programa 313A y del Programa 313C.

Sexto.

Que la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992, modificó la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, procediendo a dar una nueva redacción a su artículo 51, en el que se establecen normas de aplicación a las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional o a sus Organismos Autónomos, e introduciendo un nuevo artículo, el 51 bis, regulador del régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Y con tales antecedentes

A C U E R D A N

Primero. Objeto.

Es objeto del presente Convenio el mantenimiento de un Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción

será el del Ayuntamiento de Mazarrón, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad y a las funciones que a continuación se especifican, y la fijación de mecanismos complementarios de actuación, referidos a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio, objeto de tratamiento en puntos posteriores de este documento, con gestión durante 1997 de un mínimo de 5.340 horas de servicios domiciliarios reales, y de los modos y tiempos en que han de producirse los pagos de los compromisos económicos que se asumen, con adscripción finalista.

En el plazo de un mes, desde la firma del presente Convenio, el Centro de Servicios Sociales deberá enviar el Proyecto de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social y Familia.

Segundo. Prestaciones básicas de servicios sociales.

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 y del presente Acuerdo, se entiende por Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, las de Información y Orientación, Ayuda a Domicilio y Prevención e Inserción, así como la Prestación de Alojamiento, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

La Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones a individuos y familias en su domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no es posible la realización de actividades habituales, o en situaciones de conflicto psicofamiliar para alguno de sus miembros y es objeto de tratamiento en el Acuerdo Cuarto.

La Prestación de Alojamiento y convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

Tercero. Compromisos económicos y pago.

Las aportaciones para fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, seis millones trescientas nueve mil ochocientas noventa y seis (6.309.896) pesetas.

Dicha cantidad queda condicionada, en su cuantía y aplicación, a la publicación de la Orden sobre criterios de distribución de fondos por el Ministerio y a la vigencia

del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y se transferirá al Ayuntamiento tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, seis millones cuarenta mil trescientas trece (6.040.313) pesetas.

El Ayuntamiento aporta compromiso formal aprobado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

-La Comunidad Autónoma:

Once millones ochocientos once mil cuarenta y dos (11.811.042) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1997:

Siete millones quinientas treinta y nueve mil cuarenta y dos (7.539.042) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Cuatro millones doscientas setenta y dos mil (4.272.000) pesetas, con cargo al concepto 465 del programa 313C. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 465 del Programa 313C, estará afectada exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Cuarto. Regulación de la Ayuda a Domicilio.

1. Contenido:

El Servicio de Ayuda a Domicilio podrá incluir todo tipo de servicios que hagan viable el que los beneficiarios de los mismos permanezcan en su medio habitual de vida, tales como los siguientes:

a) Atención doméstica; esto es, limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, elaboración de comidas, etc.

b) Colaboración en la atención higiénico-sanitaria.

c) Compañía a domicilio.

d) Atención psicosocial.

e) Cualesquiera otros servicios adecuados a los fines propuestos.

2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios de los servicios domiciliarios las personas residentes en el territorio a que extiende sus competencias la Entidad Local firmante, integrantes de cualquiera de los colectivos relacionados en el Art. 15 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Necesidad acreditada de cualquiera de los servicios constitutivos del Servicio de Ayuda a Domicilio.

b) Carencia de recursos personales o materiales con que afrontar de forma autónoma su problemática.

El reconocimiento de la condición de beneficiario es competencia del Ayuntamiento firmante del presente Convenio, que resolverá las solicitudes que se produzcan, oída la Comisión Técnica que se establece en este Acuerdo, y con atenuamiento al régimen jurídico de acceso al servicio establecido en el presente documento.

3. Extensión y límite:

La extensión e intensidad de los servicios a prestar vendrán condicionadas por la limitación de los créditos disponibles.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación, por no poder ser atendidos todos los solicitantes, dicho orden respetará las siguientes prioridades:

a) La de quienes disfrutaban de los servicios en el ejercicio anterior, persistiendo ininterrumpidamente la situación de necesidad que justificó su primera concesión.

b) La de quienes han obtenido una mayor puntuación en aplicación del baremo que, como Anexo, se une al presente Convenio. En el supuesto de que por la Comunidad Autónoma se determine la implantación de un nuevo baremo, las Partes manifiestan su compromiso de aplicarlo con carácter inmediato.

Excepcionalmente, y por justificadas razones de urgencia, se podrán autorizar atenciones inmediatas a algún beneficiario.

Los servicios domiciliarios no podrán exceder de 2 horas diarias o 52 horas/mes, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. Modo de prestación:

Los servicios de Ayuda a Domicilio se prestarán por la Entidad Local firmante, mediante gestión directa o indirecta de los mismos, de conformidad con los modos de gestión previstos en el Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, se compromete la Entidad a velar por que quien preste directamente el servicio cumpla estrictamente las disposiciones legales vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social, fiscales y sanitarias, así como el resto de disposiciones aplicables, habi-

da cuenta del objeto del convenio y sus modalidades de ejecución.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de quien preste directamente el servicio no implicará responsabilidad de ningún tipo para esta Comunidad Autónoma.

5. Extinción de los Servicios:

La prestación de servicios domiciliarios reconocida a los beneficiarios se extinguirá por las siguientes razones:

a) Por la realización del servicio durante el tiempo para el que fue reconocido y, en todo caso, el 31 de diciembre del año de su reconocimiento. La prórroga para ejercicios posteriores requiere manifestación expresa en ese sentido.

b) Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.

c) Desaparición de la situación de necesidad.

d) Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el interesado.

e) Por no hacer efectivo el precio público que se establezca.

f) Por resolución del presente Convenio.

g) Por otras causas, de carácter grave, que imposibiliten la prestación del servicio.

6. Contribución de los beneficiarios:

En el supuesto de que la Entidad Local concertante tenga establecido, o establezca en el futuro, un precio público, a abonar por los beneficiarios en razón a los servicios domiciliarios que se les preste, las aportaciones de los mismos, en ningún caso excederán de la diferencia entre el costo del servicio y la subvención percibida desde la Administración Regional.

7. Comisión Técnica:

Con independencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio que se establece en el Acuerdo Octavo, y con competencias referidas exclusivamente a la gestión de la prestación Básica de Ayuda a Domicilio, se constituirá una Comisión, de naturaleza técnica, cuya composición, atribuciones y mecanismos de actuación serán los siguientes:

7.1. Composición. Un máximo de dos representantes de cada una de las Entidades suscriptoras del Convenio.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Técnico de la Dirección General de Política Social y Familia y un Técnico del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

7.2. Funciones. Los cometidos de esta Comisión serán los siguientes:

a) Valoración del supuesto de hecho mediante la aplicación del baremo que se une como Anexo.

b) Determinación del programa individual de servicios.

c) Elevación al órgano competente de la Administración Local de propuesta de Resolución.

d) Seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de los servicios de sus obligaciones para con los beneficiarios designados.

f) Propuestas a las entidades gestoras del programa de medidas encaminadas a la mejora del mismo.

g) Remisión periódica al ISSORM de la información individual de casos, según fichas normalizadas, así como copia de las Actas correspondientes a las sesiones de la Comisión.

7.3. Mecanismos de actuación. Esta Comisión se reunirá periódicamente para el cumplimiento de sus funciones, al menos una vez al mes, entendiéndose constituida cuando ambas entidades estén representadas, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes, levantando acta sintética de los contenidos y acuerdos de la reunión.

Quinto. Informatización del Centro de Servicios Sociales.

En base al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

a) Remitir a la Dirección General de Política Social y Familia, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos semestralmente, la información recabada mediante esta aplicación, excluidos los datos de identificación de los usuarios, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

c) Designación de un Técnico para la participación en la Comisión Técnica de Seguimiento del SIUSS.

d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

Sexto. Personal.

El Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio-Programa para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988, y, en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

El personal a que se refiere el párrafo anterior es el que se detalla en la ficha de proyectos de actuación del Centro de Servicios Sociales para el desarrollo de las prestaciones básicas convenidas.

Un representante, al menos, de la Consejería de Sanidad y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A o B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la entidad local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de Ayuntamiento.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

Séptimo. Información.

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamientos de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria Anual sobre las acciones del Convenio.

Octavo. Comisión de seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue.

De no concurrir a las sesiones la Directora General de Política Social y Familia la Comisión será presidida por la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En ausencia de ambas, la Comisión será presidida por el delegado de la primera.

Por el Ayuntamiento de Mazarrón, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, prestar la asistencia técnica necesaria a las Administraciones participantes y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Asistirá a sus reuniones aquel otro personal al servicio de la Administración Regional y Local convocado, en cada caso, por las partes firmantes.

Noveno. Coordinación.

El Ayuntamiento de Mazarrón, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

C) Que las ayudas relativas a centros, programas y actividades en materia de protección de menores y apoyo a la familia, serán ejecutadas en coordinación con el Programa del Menor del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

D) La Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 61, apartado i), que a los Ayuntamientos de la Región de Murcia corresponde la «gestión de las Ayudas económicas no periódicas y urgentes, así como la tramitación administrativa y el informe de las ayudas periódicas, colaborando con la Administración Autonómica en la supervisión y control de las mismas». Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

Décimo. Memoria e información financiera.

Con independencia de la regulación específica del Servicio de Ayuda a Domicilio, contenida en el Acuerdo cuarto de este Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Política Social y Familia, al concluir cada ejercicio:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Undécimo. Obligaciones financieras.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Mazarrón:

1. El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanto información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2. Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la

misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3. Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Duodécimo. Modificaciones y límites a la financiación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por las Entidades beneficiarias.

Decimotercero. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.
- d) Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad local con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimocuarto. Facultad inspectora y justificación de gastos.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por las Entidades beneficiarias y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, las Entidades se atenderán a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimoquinto. Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexto. Causas de resolución del convenio.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimoséptimo. Naturaleza administrativa.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Decimoctavo. Denuncia convenio anterior.

Mediante el presente Acuerdo se ejerce la denuncia expresa a que se refiere la cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito en el año 1995 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y ese Ayuntamiento. En virtud de su ejercicio, el Convenio de 1995 queda extinguido, sin perjuicio del cumplimiento por esa Entidad Local de las obligaciones pendientes a tal fecha.

Decimonoveno. Vigencia.

El Convenio estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo cuatrienal, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, **Domingo Valera López**.

ANEXO

Servicio de Ayuda a Domicilio

BAREMO

A. BAREMO DE AUTONOMÍA PERSONAL

para valorar el grado de autonomía personal en la realización de las actividades de la vida diaria se analizarán los 10 ítems siguientes valorando cada uno hasta un máximo de cinco puntos, conforme a los niveles que se indican:

1. Comida/bebida.
2. Vestirse/desvestirse.
3. Lavarse/arreglarse.
4. Bañarse/ ducharse.
5. Control de esfínteres y uso de retrete.
6. Desplazamiento en la vivienda.
7. Relación con el entorno.
8. Capacidad de autoprotección.
9. Conducta social.
10. Labores del hogar.

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Completa dependencia de otros	5
II	Limitaciones severas (Necesita ayuda o supervisión de otras personas, aunque sea parcial y no todas las ocasiones)	3
III	Limitaciones ligeras (Puede solo aunque necesita ciertos apoyos o adaptaciones)	2
IV	Autonomía completa	0.

B. BAREMO DE SITUACIONES SOCIO-FAMILIAR.

Nivel	Descripción	Puntuación
I	Ninguna relación con el entorno social Carencia de familiares o vecinos que le presten una mínima atención.	30
II	No tiene familia o no se relaciona con ella. Sólo se relaciona con vecinos La atención que recibe es muy poca y totalmente insuficiente	25
III	Tiene relación con familiares y con vecinos Acuden esporádicamente o cuando se les llama. La atención que recibe es muy deficiente.	20

Nivel	Descripción	Puntuación
IV	Los familiares y/o vecinos le atienden con cierta periodicidad	15
V	Los familiares y/o vecinos le atienden de forma continuada y habitual No cubren los servicios que precisa.	10
VI	Los familiares y/o vecinos le prestan suficiente atención Únicamente precisa actuaciones ocasionales para completar lo realizado por su entorno.	5
VII	Se encuentra suficientemente atendido. No precisa la atención del programa	0

C. BAREMO DE SITUACIONES ECONÓMICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

Nivel	Renta disponible mensual	Puntuación
I	Inferior al 10% del S.M.I.	40
II	Entre el 10% y el 25% del S.M.I.	30
III	Entre el 25% y el 40% del S.M.I.	20
IV	Entre el 40% y el 50% del S.M.I.	10
V	Superior al 50% del S.M.I.	0

A estos efectos, se considera Renta Disponible Mensual la cantidad resultante de restar de los ingresos de la Unidad de Convivencia los gastos fijos, todo ello calculado de forma mensual.

S.M.I.: Salario mínimo interprofesional vigente.

D. BAREMO DE OTROS FACTORES.

En el apartado "Otros Aspectos a Valorar" para el que se reservan 20 puntos se pueden tener en cuenta entre otras las siguientes situaciones:

1. Que en el mismo domicilio convivan con el interesado otras personas en situación de discapacidad.
2. Otras circunstancias especiales que han llevado al solicitante al estado de necesidad como son:
 - Deterioro especial de la vivienda.
 - Deterioro psico-físico generalizado debido a la avanzada edad del beneficiario.
 - Minusvalías física.
 - Deficiencia mental.
 - Demencia senil.
 - Trastorno de la personalidad.
 - Otros que se consideren oportunos.
3. Familias con graves cargas que necesiten alivio en su dedicación familiar asistido.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de minusválidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Águilas, para desarrollo de un programa de minusválidos.

Murcia, a 25 de junio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS, PARA DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MINUSVÁLIDOS.

En Murcia, a 25 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Francisco López García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de fecha 31 de marzo de 1997.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4

de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de deficiencia psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1989.

Tercero.

Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales Convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de minusválidos psíquicos, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Cuarto.

Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.20.314C.465, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.

Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas, para el desarrollo de un programa de minusválidos, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

La Comunidad Autónoma siete millones ochocientas sesenta mil ciento sesenta pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.20.314C.465 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

El Ayuntamiento de Águilas, como mínimo, dos millones seiscientos veinte mil cincuenta y tres (2.620 053) pesetas.

El Ayuntamiento aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.

Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo se han aplicado los siguientes criterios.

Centros de Atención Temprana:

Se ha estimado las horas potenciales de tratamiento de cada Centro, de acuerdo con los profesionales del mismo y su nivel de dedicación a tratamiento de menores de seis años en cada caso.

Se ha aplicado la cantidad de 2.030 pesetas/hora de tratamiento por 44 semanas, a la financiación de los citados Centros.

Cuarto.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete:

1. A dar cuenta al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de las Bajas que se pudieran producir en el Centro subvencionado.

2. A no admitir a usuario alguno en las horas disponibles de tratamiento o las que pudieran quedar disponibles como consecuencia de Bajas en el Centro de Atención Temprana, sin la previa autorización del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.

Las horas disponibles de tratamiento o las que pudieran quedar disponibles en el Centro de Atención Temprana serán de plena disponibilidad para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en todo caso, comunicará previamente al Centro la derivación de usuarios para el mismo.

Sexto.

El Ayuntamiento de Águilas se compromete a :

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptimo.

El Ayuntamiento de Águilas remitirá a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al concluir el ejercicio de 1997:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y

ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Octavo.

Son obligaciones del Ayuntamiento de Águilas:

1.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.-Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.-Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Noveno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Décimo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas al Ayuntamiento con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro

del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Undécimo.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Duodécimo.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y un Técnico de ese Instituto.

Por el Ayuntamiento de Águilas, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimotercero.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Águilas y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» num. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimocuarto.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinto.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facul-

tad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimosexto.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptimo.

El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Águilas, el Alcalde Presidente, **Francisco López García**.

ANEXO

CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA

-Centro: Águilas.

-Horas estimadas según ayuntamientos:

LOG.: 38. PSI.: 17. FISIO: 13. EST.: 20. TOTALES: 88.

-Listado de usuarios:

H/Reales/Tto.: 84,00.

-N.º USAR: 39.

-H/Reales/Tto.: 7.502.880.

-Valor: 7.860.160.

-H/Disponibles: 4.

Aportación municipal: Centro de Atención Temprana: 2.620.053.

9377 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 24 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejero de Gobierno en su sesión de fecha 30 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto

Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

Murcia, a 25 de junio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

En Murcia, a 24 de junio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997.

De otra, Ilma. Sra. doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de 17 de marzo de 1997.

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud.

II. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 92/1995, de 12 de julio, "la Dirección General de Política Social y Familia tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer".

IV. Que la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1-7-94), se articula en torno a tres vertientes: una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o el desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

V. Que la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia (Programa de la Mujer), en el marco de esta iniciativa, promueve el mantenimiento de Servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia dando cumplimiento a uno de sus fines.

VI. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que los municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

Es objeto del Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres.

Segunda.

Para el desarrollo de este servicio, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a destinar, para la prestación del servicio, a una persona a jornada completa.

Tercera.

El Servicio se deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el colectivo de mujeres al que se dirige, y de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, realizará las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento individualizado.
- Sesiones de Orientación Profesional.
- Módulos sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo.
- Impartición de Módulos de Preformación.

Igualmente, se cumplimentará la ficha ("atención usuarias del servicio") facilitada por la Dirección General

de Política Social y Familia; y se eleborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja todas las tareas realizadas.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Cartagena dispondrá para el desarrollo de las actuaciones, de los locales y aulas necesarias, debidamente equipadas, en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada. Asimismo, el Servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo, facilitado por el Ayuntamiento para la realización de las actuaciones.

Quinta.

Para el desarrollo del servicio, en los términos de este Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, transferirá al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 5.502.609 (cinco millones quinientas dos mil seiscientas nueve) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 18.03.323B.649 "Otro Inmovilizado Inmaterial" (N.º Código Proyecto de Inversión 9.424/97).

A la firma del convenio se efectuará la oportuna propuesta de gasto por el importe de la expresada cantidad.

Sexta.

En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe, presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta información sea solicitada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptima.

En la difusión y publicidad que se realice del programa se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Now, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, y del Ayuntamiento que suscribe.

Octava.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Novena.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Cartagena y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fon-

dos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 130 de 7 de junio de 1986).

Décima.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Cartagena, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécima.

El presente Convenio estará vigente durante el año 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Décimotercera.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Cartagena, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez**.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 18 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejero de Gobierno en su sesión de fecha 30 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

Murcia, a 19 de junio de 1997.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

En Murcia, a 18 de junio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997.

De otra, el Sr. don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de 13 de marzo de 1997.

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud.

II. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 92/1995, de 12 de julio, "la Dirección General de Política Social y Familia tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer".

IV. Que la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1-7-94), se articula en torno a tres vertientes: una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o el desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

V. Que la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia (Programa de la Mujer), en el marco de esta iniciativa, promueve el mantenimiento de Servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia dando cumplimiento a uno de sus fines.

VI. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que los municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Es objeto del Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres.

Segunda.

Para el desarrollo de este servicio, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a destinar, para la prestación del servicio, a una persona a jornada completa.

Tercera.

El Servicio se deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el colectivo de mujeres al que se dirige, y de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, realizará las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento individualizado.
- Sesiones de Orientación Profesional.
- Módulos sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo.
- Impartición de Módulos de Preformación.

Igualmente, se cumplimentará la ficha ("atención usuarias del servicio") facilitada por la Dirección General de Política Social y Familia; y se elaborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja todas las tareas realizadas.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Molina de Segura dispondrá para el desarrollo de las actuaciones, de los locales y aulas necesarias, debidamente equipadas, en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada. Asimismo, el Servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo, facilitado por el Ayuntamiento para la realización de las actuaciones.

Quinta.

Para el desarrollo del servicio, en los términos de este Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, transferirá al Ayuntamiento de Molina de Segura la cantidad de 2.188.871 (dos millones ciento ochenta y ocho mil ochocientas setenta y una) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 18.03.323B.649 "Otro Inmovilizado Inmaterial" (N.º Código Proyecto de Inversión 9.424/97).

A la firma del convenio se efectuará la oportuna propuesta de gasto por el importe de la expresada cantidad.

Sexta.

En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe, presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como cuanta información sea solicitada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptima.

En la difusión y publicidad que se realice del programa se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Now, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, y del Ayuntamiento que suscribe.

Octava.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de

Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Novena.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Molina de Segura y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 130 de 7 de junio de 1986).

Décima.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécima.

El presente Convenio estará vigente durante el año 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo Javier Contreras Linares**.

8988 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 17 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejero de Gobierno en su sesión de fecha 30 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

Murcia, a 18 de junio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Ceutí para el desarrollo de un servicio de información laboral, preformación y orientación profesional dirigido a mujeres.

En Murcia, a 17 de junio de 1997,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de mayo de 1997.

De otra, el Sr. don Manuel Hurtado García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación municipal de 3 de abril de 1997.

MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía en su artículo 9.2.b, establece que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de su competencia y a través de sus órganos velará por promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impiden o dificulten su plenitud.

II. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

III. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 92/1995, de 12 de julio, "la Dirección General de Política Social y Familia tendrá, entre otras competencias, cuantas acciones se dirijan a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer".

IV. Que la Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1-7-94), se articula en torno a tres vertientes: una de ellas es la de Empleo-Now que se propone formentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el "apoyo a la creación o el desarrollo de servicios de orientación/asesoramiento y formación previa para las mujeres".

V. Que la Consejería de Sanidad y Política Social, a través de la Dirección General de Política Social y Familia (Programa de la Mujer), en el marco de esta iniciativa, promueve el mantenimiento de Servicios de Orientación y Empleo para las mujeres en distintas localidades de la Comunidad Autónoma de Murcia dando cumplimiento a uno de sus fines.

VI. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 28 que los municipios podrán realizar actividades complementarias a otras Administraciones Públicas y en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Al existir plena conciencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.

Es objeto del Convenio regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Ceutí para el desarrollo de un Servicio de Información Laboral, Preformación y Orientación Profesional dirigido a mujeres.

Segunda.

Para el desarrollo de este servicio, el Ayuntamiento de Ceutí se compromete a destinar, para la prestación del servicio, a una persona a jornada completa.

Tercera.

El Servicio se deberá programar en función de las diversas demandas formuladas por el colectivo de mujeres al que se dirige, y de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, realizará las siguientes actuaciones:

- Asesoramiento individualizado.
- Sesiones de Orientación Profesional.
- Módulos sobre Técnicas de Búsqueda de Empleo.
- Impartición de Módulos de Preformación.

Igualmente, se cumplimentará la ficha ("atención usuarias del servicio") facilitada por la Dirección General de Política Social y Familia; y se elaborará un informe-memoria de cada uno de los cursos o módulos impartidos y una memoria final que recoja todas las tareas realizadas.

Cuarta.

El Ayuntamiento de Ceutí dispondrá para el desarrollo de las actuaciones, de los locales y aulas necesarias, debidamente equipadas, en un espacio de fácil acceso para la atención individualizada. Asimismo, el Servicio contará, en todo momento, con personal técnico de apoyo, facilitado por el Ayuntamiento para la realización de las actuaciones.

Quinta.

Para el desarrollo del servicio, en los términos de este Convenio, la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, transferirá al Ayuntamiento de Ceutí la cantidad de 2.152.982 (dos millones ciento cincuenta y dos mil novecientas ochenta y dos) pesetas, con cargo a la dotación presupuestaria 18.03.323B.649 "Otro Inmovilizado Inmaterial" (N.º Código Proyecto de Inversión 9.424/97).

A la firma del convenio se efectuará la oportuna propuesta de gasto por el importe de la expresada cantidad.

Sexta.

En consonancia con las normas del Fondo Social Europeo, el Ayuntamiento que suscribe, presentará una memoria económica y funcional por semestre, así como

cuanta información sea solicitada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptima.

En la difusión y publicidad que se realice del programa se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Empleo Now, de la Consejería de Sanidad y Política Social, Dirección General de Política Social y Familia, y del Ayuntamiento que suscribe.

Octava.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Novena.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Ceutí y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 130 de 7 de junio de 1986).

Décima.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión anual. Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Directora General de Política Social y Familia que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección designado por su titular.

Por el Ayuntamiento de Ceutí, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Undécima.

El presente Convenio estará vigente durante el año 1997.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o pe-

riedos inferiores, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

Duodécima.

El Convenio podrá ser rescindido por:

a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes o por una de ellas, preavisando con un mes de antelación.

c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Decimotercera.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa, será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firma este documento en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento de Ceutí, el Alcalde-Presidente, **Manuel Hurtado García**.

8987 RESOLUCIÓN.

Visto el Convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia, para la formación en prácticas de alumnos de la escuela universitaria de enfermería de Murcia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 17 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia, para la formación en prácticas de alumnos de la escuela universitaria de enfermería de Murcia.

Murcia, a 18 de junio de 1997.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Convenio de colaboración educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Universidad de Murcia, para la formación en prácticas de alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería de Murcia.

En Murcia, a 17 de junio de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

De otra, el Excmo. Sr. don Juan Monreal Martínez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Interviniendo ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que las enseñanzas a impartir por las distintas Facultades y Escuelas dependientes de la Universidad de Murcia, deben dirigirse a proporcionar a los estudiantes los conocimientos, capacidad y aptitudes necesarios para desempeñar eficazmente sus funciones, completando las enseñanzas teóricas con la necesaria formación práctica.

Que ambas partes coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

En consecuencia, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración educativa que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.

El presente Convenio de colaboración educativa, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Universidad de Murcia, tiene por objeto la realización de prácticas de enfermería por parte de los estudiantes de la Escuela Universitaria de Enfermería de Murcia, en los Centros Sociales dependientes del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I.S.S.O.R.M.).

Segunda.

Las prácticas amparadas en este Convenio, sin perjuicio de su ampliación a otros Centros dependientes del ISSORM, previa autorización de este último, y a propuesta de la Universidad de Murcia, se realizarán en los siguientes Centros Sociales:

- Residencia de Tercera Edad de Murcia.
- Residencia de Tercera Edad de Espinardo.
- Residencia de Enfermos Mentales Crónicos "Luis Valenciano".

Tercera.

La relación de alumnos que podrán beneficiarse de este Convenio, propuesta de inicio y finalización de las prácticas, lugar, horario y contenido para cada curso académico se remitirá al ISSORM para su conformidad, si procede, y se incorporará como Anexo al presente Convenio.

No obstante, si durante el desarrollo de las prácticas, el ISSORM, considera posible facilitar la realización de prácticas a más alumnos de los inicialmente previstos, o disponer de más Centros para la realización de tales prácticas, bastará con la comunicación de tal hecho a la Escuela de Enfermería y la designación por ésta, de los que vayan a efectuarlas y el lugar, debiendo remitir su relación nominal al ISSORM, que desde su recepción se considerará parte integrante del presente Convenio.

Cuarta.

La relación de alumno-ISSORM, no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. En ningún caso generará relación laboral.

Quinta.

El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 500 horas, sin que en ningún caso pueda exceder el 50% de la duración de un curso académico.

Sexta.

A la finalización del periodo de prácticas de cada alumno/a, el ISSORM deberá emitir un certificado por el que se reconozca a éstos, el tiempo de prácticas realizadas.

Séptima.

El alumno en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria sobre las prácticas realizadas con ayuda y asesoramiento del responsable académico de la Universidad y del tutor de prácticas del ISSORM.

Octava.

La realización de prácticas amparadas en el presente Convenio, tendrá a todos los efectos, la consideración de actividad académica.

Novena.

La Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Murcia, designará un responsable académico, que actuará de forma coordinada con los responsables del ISSORM y velará por el correcto desarrollo de las prácticas. Este responsable académico elaborará un informe sobre cada práctica, que hará llegar al Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Murcia (C.O.I.E.).

A los profesionales del ISSORM que resulten seleccionados por éste, se les conferirá el nombramiento de tutor de prácticas.

Décima.

El presente Convenio no generará obligaciones económicas para la Consejería de Sanidad y Política Social (I.S.S.O.R.M.).

Undécima.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos estará integrada por dos representantes del ISSORM y dos de la Universidad.

-Por parte del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la Dirección del Organismo o persona en quien delegue y un técnico el mismo.

-Por parte de la Universidad de Murcia, la Dirección de la Escuela de Enfermería o persona en quien delegue y un representante del Centro de Orientación e Información de Empleo de la Universidad de Murcia (C.O.I.E.).

Duodécima.

La eventualidad de accidentes que pudieran afectar a los alumnos, así como la posible responsabilidad civil ante terceros derivada de actuaciones realizadas por éstos en el desarrollo de las prácticas, será cubierta por el Seguro Escolar y una Póliza de Seguro Adicional, que a tales efectos, contratará la Universidad de Murcia.

Decimotercera.

La vigencia del presente Convenio se extenderá al Curso Académico 1996/97 y 1997/98, pudiéndose prorrogar en años sucesivos, por Acuerdo expreso de las partes.

Decimocuarta.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.

Decimoquinta.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en lugar y fecha que arriba se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Universidad de Murcia, el Rector, **Juan Monreal Martínez**.

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de minusválidos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 25 de junio de 1997, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 16 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de minusválidos.

Murcia, a 25 de junio de 1997.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL VALLE DE RICOTE, PARA DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE MINUSVÁLIDOS.

En Murcia, a 25 de junio de 1997

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de mayo de 1997, y de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 2 de abril de 1997.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.

Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de deficiencia psíquica, la administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1996.

Tercero.

Que a la vista del resultado del Convenio suscrito el pasado año, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en avanzar perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de minusválidos psíquicos, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Cuarto.

Que la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997 establece, en la consignación presupuestaria 18.20.314C.465, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, destinada a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.

Es objeto de este Convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de un programa de minusválidos, y concretamente el mantenimiento de un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Minusválidos previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo.

Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 1997 serán:

La Comunidad Autónoma cinco millones ciento setenta y cinco mil (5.175.000) pesetas, que forman parte de la consignación presupuestaria 18.20.314C.465 de la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, un millón setecientos veinticinco mil (1.725.000) pesetas.

La Mancomunidad aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Tercero.

Para la determinación de las cantidades establecidas en el Anexo se han aplicado los siguientes criterios.

Centros Ocupacionales:

Se ha estimado un número máximo de usuarios por Unidad, según las características de los mismos (Unidades de Dependientes, Unidades de Semiautónomos y Unidades de Autónomos).

De acuerdo con los listados de cada Centro y sus niveles de dependencia, se ha calculado el número de Unidades a financiar en cada centro.

Se ha aplicado la cantidad de 1.725.000 pesetas/año, a la financiación de cada Unidad.

Cuarto.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote se compromete:

1. A dar cuenta al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia de las Bajas que se pudieran producir en el Centro subvencionado.

2. A no admitir a usuario alguno en las plazas que pudieran quedar libres como consecuencia de Bajas, sin la previa autorización del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Quinto.

Las plazas que pudieran quedar libres en el Centro Ocupacional serán de plena disponibilidad para el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia que, en todo caso, comunicará previamente al Centro la derivación de usuarios para el mismo.

Sexto.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Dirección General de Política Social y Familia.

Séptimo.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote remitirá a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, al concluir el ejercicio de 1997:

-Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

-Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Octavo.

Son obligaciones de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote:

1.-El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad y Política Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en ejercicio de las mismas.

2.-Comunicar a la Consejería de Sanidad y Política Social la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

3.-Acreditar previamente al cobro y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Noveno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

En ningún caso dicha aportación económica podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Décimo.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho correspondan, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas.

d) Incumplimiento de las condiciones establecidas a la Mancomunidad con motivo de la firma del presente Convenio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el párrafo segundo de la cláusula anterior, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Undécimo.

Al Convenio son aplicables las disposiciones de los artículos 51 y 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en la redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 y por la Ley 11/1996, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1997.

Duodécimo.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, o persona en quien delegue, y un Técnico de ese Instituto.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Decimotercero.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin. En la justificación de fondos, la Mancomunidad se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la

Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» num. 130 de 7 de junio de 1986).

Decimocuarto.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimoquinto.

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto la Administración declarará, simultáneamente al ejercicio de la facultad, la obligación de reintegro y el importe del mismo a efectuar en la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

-Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Decimosexto.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que se pudieren suscitar respecto a su aplicación quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptimo.

El Convenio estará vigente durante el año mil novecientos noventa y siete. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, el Presidente, **Manuel M. Sánchez Cervantes**.

ANEXO

CENTRO OCUPACIONAL

	AUTÓNOMOS			SEMIAUTÓNOMOS			DEPENDIENTES				
CENTRO	PL/Libr.	PL/Ocup.	Unid.	PL/Libr.	PL/Ocup.	Unid.	PL/Libr.	PL/Ocup.	Unid.	NºUsua	VALOR 97
Valle de Ricote	0	30	3	0	0	0	0	0	0	30	5.175.000
usuarios/unidad		10			7			4			

APORTACIÓN MUNICIPAL:

CENTRO OCUPACIONAL: 1.725.000

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

8696 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8696, aparecida en el BORM n.º 140, de fecha 20 de junio de 1997, se rectifica en lo siguiente:

El apartado b) del punto **8. Presentación de ofertas**, queda como a continuación se expresa:

" b) **Documentación a presentar:** La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios. La acreditación de la solvencia técnica la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se acompañarán, en su caso, los correspondientes certificados sobre los mismos".

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9341 ANUNCIO de información pública del "Proyecto de ejecución de nueva zona de servicios y paseo marítimo" en el puerto deportivo Tomás Maestre de la Manga del Mar Menor.

Con fecha 18 de noviembre de 1996 se ha presentado en esta Dirección General "Proyecto de ejecución de zona de servicios y paseo marítimo" en el puerto deportivo Tomás Maestre, en la Manga del Mar Menor, por Puertomenor, S.A., a los efectos de tramitar la correspondiente concesión.

Una vez realizada la confrontación del proyecto sobre el terreno, se somete el mismo a información pública durante el plazo de veinte días, según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996 de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda examinar cualquier interesado los proyectos en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, Plaza Santoña, 6, 1.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 6 de junio de 1997.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8929 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8929, aparecida en el BORM n.º 144, de fecha 25 de junio de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "**Tramitación:** Urgente"; debe decir: "**Tramitación:** Ordinaria".

8930 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8930, aparecida en el BORM n.º 144, de fecha 25 de junio de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "**Garantía definitiva:** 171.628 pesetas. **Garantía definitiva:** 343.256 pesetas.";

debe decir: "**Garantía provisional:** 171.628 pesetas.

Garantía definitiva: 343.256 pesetas".

En el apartado **Apertura de ofertas**, donde dice: "... y a las trece horas del tercer día hábil siguiente ..."; debe decir: "... y a las trece horas del quinto día hábil siguiente ...".

8033 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 8033, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 134, de fecha 13 de junio de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En el apartado **Presentación de ofertas**, donde dice: "... en el plazo de trece (13) días naturales ..."; debe decir: "... en el plazo de veintiséis (26) días naturales ...".

9342 AVISO. Anunciando la toma de posesión de las fincas de reemplazo de la zona regable oriental del campo de Cartagena, sectores III y IV, subperímetro, sectores hidráulicos XII y XIII, (términos municipales de Cartagena, Torre Pacheco y Los Alcázares).

Se pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona Regable Oriental del Campo de Cartagena, Sectores III y IV, Subperímetro, Sectores Hidráulicos XII y XIII (términos municipales de Cartagena, Torre Pacheco y Los Alcázares, acordada por Orden del Ministerio de Agricultu-

ra, Pesca y Alimentación de 9 de mayo de 1973, que por Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de 19 de junio de 1997, se ha resuelto dar efecto a la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, que se realizará teniendo en cuenta las siguientes normas:

1. No se podrá implantar ningún tipo de cultivo en las antiguas fincas si éstas cambiaren de propietario, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Se podrá tomar posesión de las nuevas fincas de reemplazo que actualmente se encuentran sin ningún tipo de cultivo y previa comunicación entre el propietario anterior y el nuevo, transcurridos cinco días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3. Si en las fincas, en el momento de esta publicación hubiese algún tipo de cultivo, la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo se llevará a efecto una vez que se haya realizado la recolección de productos y siempre con el límite del apartado 4.º.

4. Sea cual fuere el cultivo existente la fecha límite de toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo será el 31 de agosto de 1997.

De acuerdo con el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los interesados dispondrán de 30 días, contados a partir de la publicación del preente aviso en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para reclamar sobre diferencias de superficie superiores al 2 por ciento entre la cabida real de las fincas y las que constan en el expediente de concentración.

Asimismo se recuerda que se encuentran a disposición en el Servicio de Estructuración Agraria, sito en la planta 6.ª de la sede de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, los planos y demás documentación relativos a la Zona para poder ser examinados por los interesados.

Se advierte para general conocimiento y cumplimiento que, de acuerdo con el artículo 220 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, si algún interesado se opone a ceder la posesión conforme a las anteriores normas se procederá a la ejecución forzosa contra los mismos.

Murcia, a 19 de junio de 1997.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, **Julio Bernal Fontes**.

9343 ANUNCIO de licitación para contrato de servicios veterinarios.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 22/97.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Prestación de servicios veterinarios para desarrollo de los programas de erradicación de enfermedades en ganado ovino y caprino.

b) Lugar de ejecución: Zonas de influencia de las Oficinas Comarcales Agrarias de Murcia, Alhama y Lorca.

c) Plazo de ejecución: Desde formalización contrato hasta 30 de noviembre de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto máximo destinado para esta contratación, asciende a 7.973.000 pesetas, y los precios unitarios, I.V.A. incluido, establecidos para cada tipo de actuación y objeto de licitación a la baja, son los siguientes:

- Sólo identificación del animal: 35 Ptas./Ud.
- Extracción de muestra e identificación del animal: 70 Ptas./Ud.
- Vacunación e identificación del animal: 70 Ptas./Ud.
- Realización de la Intradermoreacción: 28 Ptas./Ud.
- Notificación de positivos: 35 Ptas./Ud.

5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Sección de Contratación de esta Consejería.
- b) Domicilio: Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.
- c) Teléfono: 362700, ext. 4039.
- d) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos.

Finalidad o actividad de la empresa, directamente relacionada con el objeto del contrato.

7. Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los trece (13) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Capacidad para contratar); Sobre n.º 2 (Oferta económica); Sobre n.º 3 (Documentación para el concurso); todo ello según contenidos que se expresan en la Cláusula 2.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, 8, Murcia-30008.

d) Plazo de vigencia de la oferta: Cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de apertura de pliegos.

8. Apertura de las ofertas económicas.

En las dependencias de esta Consejería, a las 13,30 horas del sexto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Murcia, a 20 de junio de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9344 EDICTO de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución de iniciación de procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P97SA0166.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95 de 12-7, (BORM 13-7-95) ha resuelto la apertura del expediente, nombrando Instructor del expediente a don Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a doña Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27-11-92 y 28-12-92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Murcia, 109 en 30430-Cehegín, se inserta el presente, haciéndole saber a Tomás Marín de la Cerda que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta de venta ambulante, de fecha 25-11-96, a las 16,07 horas, en presencia de don Tomás Marín de la Cerda.

Hechos:

1. Que vende alimentos y bebidas en régimen de ambulante.

Normas infringidas:

1. Capítulo II del R.D. 1.010/85 de 5-6, (BOE 28-6-85).

Tipificado en el artículo 27.2 de la Ley 7/1996, de Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-6-96), como leve según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas), de multa.

Murcia, a 11 de junio de 1997.—El Director General de Comercio y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

9345 EDICTO de la Dirección General de Comercio Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P97SA0166.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84 de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95 de 12-7, (BORM 13-7-95), le ha sido impuesta una sanción de 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de Castillo de Mar, en 30370-La Manga, se inserta el presente, haciéndole saber a Vicenta Morales Gómez y otro, C.B., que dispone de un plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.º 19.576, de fecha 30-7-96, a las 10,30 horas, en presencia de don Pedro Sánchez Romero.

Hechos:

1. Que dispone para su venta de pan, no anunciando el peso del formato.

2. Que dispone para su venta de frutas y verduras sin el cartel en que figure la información preceptiva en lo referente a denominación, categoría, etc.

1.3. Que no presentó en nuestras oficinas la documentación requerida por la Inspección.

Normas infringidas:

1. Artículo 12 de la Orden de 26 de marzo de 1976, (BOE 27-3-76).

2. Artículo 7.3 del R.D. 2.192/84, de 28-11, (BOE 15-12-84).

3. Artículo 34.8 de la Ley 26/84, de 19-7, (BOE 24-7-84).

Tipificado en los artículos 27.4 y 28.1 de la Ley 4/1996 de Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM n.º 146 del 25-6-96), como leve según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción: 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta n.º 2043.0043.01.010100001-5 de cualquier oficina de Cajamurcia. Haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso (que deberá remitir a esta Dirección General) "Consumo Expte. número 3P97A0018". En los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 13 de junio de 1997.—El Director General de Comercio y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 9041

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Manuel Eustaquio García González. N.I.F. 22454178Z.

Documentación: Impuesto Renta Personas Físicas, años 1991 a 1995, ambos inclusive.

Citación tributaria, para comparecer ante las dependencias de la Inspección sitas en calle Acisclo Díaz, 5A, de Murcia, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para proceder a la extensión y firme de las actas por los conceptos tributarios y ejercicios antes indicados. Se le advierte que en caso de incomparecencia se procederá a la incoación de las correspondientes actas en base a los datos obrantes en poder de la Inspección. En las actuaciones se aplicará la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que destaca la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

Murcia a 16 de junio de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 9040

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho n.º 13, a efectos de iniciar la comprobación de la situación tributaria, en el plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio.

Sujeto pasivo: José Vivancos Lacárcel; D.N.I.: 22.380.936-G.

Domicilio: Calle Álvarez Quintero, 7, Murcia.

Concepto y ejercicios:

Citación Tributaria, Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1994 y 1995.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los

10 días), al teléfono 361100, extensión 1244, con objeto de fijar nueva cita.

Se le comunica, igualmente, que en aplicación de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los tributos y periodos referidos.

Murcia a 16 de junio de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 9042

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia. Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, la documentación cuyo detalle es:

Sujeto pasivo: Ocio Trópico, S.L., N.I.F., B30201099.

Domicilio: CL. Isaac Albéniz, número 16 Murcia-30009.

Documentación: Diligencia de inicio del expediente sancionador de la infracción simple número de referencia 07/97111221.

El interesado dispone de 15 días hábiles, después del tercero siguiente al de la fecha de esta diligencia, para formular alegaciones ante la dependencia de Inspección, donde en ese mismo plazo, podrá examinar el expediente.

Murcia a 17 de junio de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 8947

MINISTERIO DE FOMENTO

Delegación del Gobierno en Teléfono de España, S.A.

RESOLUCIÓN

Esta Delegación del Gobierno resuelve acumular los expedientes de servidumbre forzosa telefónica que se describen en el anexo adjunto y convocar a las partes interesadas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes afectados por los proyectos respectivos.

Por resolución individualizada, que ya consta en los correspondientes Ayuntamientos y ha sido notificada a Telefónica de España, S.A., y a los propietarios interesados, esta Delegación del Gobierno ha acordado declarar la utilidad pública de aquellas servidumbres, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda 3.a)

de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con el artículo 17 de la misma Ley y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y fijar la fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación en el propio Ayuntamiento, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se anuncia públicamente, señalando que una fotocopia de cada expediente administrativo se encuentra

en las oficinas del Ayuntamiento respectivo, a fin de que en el plazo de quince días los interesados, así como cualquier otra persona que tenga interés directo o indirecto en un expediente, puedan formular cuantas alegaciones estime oportunas, hasta el momento en que se levante el acta previa a la ocupación.

Madrid a 6 de mayo de 1997.— El Delegado del Gobierno, Valentín Sanz Caja.

PROVINCIA DE MURCIA

A N E X O

Relación de propietarios y bienes afectados. Actas previas

Proytº	N/Expte.	Titular	Rústica=R, Polígono=Pº, Parcela=Pª Urbana=U, calle=C/, Plaza=Pl/	Fecha	Hora
Término municipal de San Javier					
430672	1/96-U	D.ª Yolanda, Eva y D.ª Mónica Tomás Alemán	U-situada en C/ La Granja n.º 11	30-6-97	11,00
Término municipal de Puerto Lumbreras					
430805	1/97-R	D. Martín Alcaraz Marín	R-Pª 35, Pº 17, situada en diput. El Esparragal "El Miño"	1-7-97	11.00
430805	2/97-R	Paconsa, S.L.	R-Pª 33-36, Pº 17, situada en diput. El Esparragal "El Miño"	1-7-97	11.30

Número 9044

**TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 6. Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social en la U.R.E. 30/06 de Murcia, sita en calle San Nicolás, 13 de esta capital, a los deudores que se relacionan, y, en su caso, a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

Notifica: Que en el expediente administrativo de apremio que a cada uno de ellos se les atribuye en esta Oficina, se procedió al embargo de bienes inmuebles de su propiedad que se describen, notificándoles el embargo practicado por medio de este escrito, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos, ello por haber sido infructuosos los intentos de notificación afectado por otros medios.

Advertencia: De estos embargos se tomará anotación preventiva a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Registro de la Propiedad.

Requerimiento: Se requiere a los deudores para que en el plazo de quince días aporten los títulos de propiedad de los bienes embargados, advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a costa de ellos.

Para que en el plazo de ocho días comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subsanación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120. 1.ª) del Reglamento General de Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Recursos: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándosele que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de deudores:

Francisco Alemán Murcia, D.N.I.: 27.475.829 Y, de Santomera.

Disco Murcia, S.A., N.I.F.: A 30116867, de Molina de Segura.

Gregorio García Rodríguez, D.N.I. 22.430.541 K, de Murcia.

Joaquín Gómez Yelo y otro, N.I.F. E 30133946, de Cabezo de Torres.

Tomás López Navarro, D.N.I. 23.245.963, de Las Torres de Cotillas.

Relación de bienes embargados:

A don Francisco Alemán Murcia. En diligencia de 21 de marzo de 1997, para responder de ciento treinta y seis mil docientas cincuenta y cuatro pesetas, que corresponden a principal 97.536, a recargos de apremio 34.138 y 4.580 a costas del procedimiento.

Urbana 22. Vivienda tipo C. Sita en la tercera planta alta del edificio sito en la villa de Santomera, con fachadas a calles de Calvario y prolongación de la calle Sabadell, de superficie útil 89 metros y 83 decímetros cuadrados y construida de 100 metros y 7 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, estar-comedor-cocina con lavadero, cuatro dormitorios, baño, aseo y terraza. Inscrita en el libro 311 de Santomera, folio 191, finca 3.018, Registro Cinco de Murcia.

A Disco Murcia, S.A. En diligencia de 26 de febrero de 1997, para responder de dos millones trescientas mil seiscientas sesenta y cuatro pesetas, que corresponden a principal 1.845.722, a recargos de apremio 389.362 y 65.580 a costas presupuestadas.

Urbana: Una casa morada, con sus ensanches, sita en término de Murcia, partido de Llano de Brujas, Vereda del Cementerio, que ocupa una superficie total de 419 metros, 24 decímetros cuadrados; la casa propiamente dicha, ocupa 260 metros cuadrados, es de una planta, con dos habitaciones, que son cocina y entrada, está cubierta de terrado y tejado y tiene patio y cuadra, el resto de la superficie corresponde a ensanches. Linda: izquierda entrando o Mediodía, José Zamora Pérez; derecha o Norte, Francisco Ruiz; Oeste o espalda, Pedro Navarro, y por su frente, la Vereda del Cementerio. Inscrita en el libro 97, folio 107, finca 11.746, Registro Cinco de Murcia.

A Gregorio García Rodríguez. En diligencia de 6 de febrero de 1997, para responder de trescientas mil seiscientas ochenta y cuatro pesetas, que corresponden a principal 216.136, a recargos de apremio 75.648 y 9.000 a costas presupuestadas.

Vivienda tipo triplex, en término de Murcia, partido de El Esparragal, parte de la hacienda denominada El Campillo, comprendida dentro del plan parcial del sector no programado IV Esparragal, en calle de nueva creación sin nombre y sin número, con acceso directo desde la calle de su situación a través de rampa de acceso. Es la registral 8.537.

A Joaquín Gómez Yelo. En diligencia de 14 de febrero de 1997, para responder de trescientas dos mil seiscientas diecinueve pesetas, que corresponden a principal 240.516, a recargos de apremio 53.103 y 9.000 a costas presupuestadas.

Urbana número 203. Vivienda situada en séptima planta o de ático, de la casa sita en Molina de Segura, paraje denominado Cañada de las Eras y de los Sifones, en calle de nueva creación, sin nombre; es de tipo F, con acceso por la escalera, distribuidor y ascensor, situados a la izquierda de la entrada número tres, tiene una superficie total construida según cédula de calificación definitiva de cincuenta y siete metros y diecisiete decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, lavadero y terraza. Inscrita en el libro 376 de Molina de Segura, folio 61, finca 18.669-N.

A don Tomás López Navarro. En diligencia de 14 de febrero de 1997, para responder de doscientas ochenta y tres mil veintinueve pesetas, que corresponden a principal 226.783 a recargos de apremio 48.246 y 8.000 a costas presupuestadas.

Urbana: Departamento número 6, local comercial en planta baja, en término municipal de Las Torres de Cotillas, con frente o fachada a calle D'Estoup, a la que tiene su acceso independiente, ocupa una superficie de ciento cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; y linda: derecha entrando, local número siete; izquierda, zaguán de la escalera número tres de acceso a las viviendas, y local número cuatro, zaguán de las escaleras números uno y dos de acceso a las viviendas y patio de luces, y frente, calle de su situación.

Inscrita en el libro 122 de Las Torres de Cotillas, folio 109, finca 6.324-N.

Los inmuebles embargados serán valorados de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Murcia a 14 de abril de 1997.— El Recaudador Ejecutivo, Rafael Martín Fernández.

III. Administración de Justicia

Número 8971

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.404/95, seguido a instancia de Juan Navarro López, frente a INEM y Los Alcaraces, S.A., sobre desempleo, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 163/97

En la ciudad de Murcia, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por Juan Navarro López frente al Instituto Nacional de Empleo, declaro el derecho del actor a percibir prestación contributiva de desempleo de 720 días de duración, sobre la base reguladora de 4.895 pesetas diarias y fecha de efecto inicial desde el 14 de junio de 1995, condeno al INEM, al abono de dicha prestación y le absuelvo del resto de la prestación en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Los Alcaraces, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 16 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.404/95, seguido a instancia de Juan Navarro López, frente a INEM y Los Alcaraces, S.A., sobre desempleo, habiendo recaído el siguiente

Auto de aclaración de sentencia número 163/97

En la ciudad de Murcia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Hechos.....
Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

Debo aclarar y aclaro la sentencia dictada en las presentes actuaciones, en el sentido de que en el encabezamiento de la misma debe constar que la demanda se deduce también frente a la empresa Los Alcaraces, S.A., así como en el fallo donde dice: "...condeno al INEM al abono de dicha prestación, absuelvo del resto de la pretensión deducida en su contra.", y debe decir: "...condeno al INEM al abono de dicha prestación, y le absuelvo del resto de la pretensión deducida en su contra, así como absuelvo a la empresa demandada Los Alcaraces, S.A."

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes, que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Los Alcaraces, S.A., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 16 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial, Victoria Juárez Arcas.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 772/96, que se siguen a instancias de Banco Central Hispanoamericano, representado por el Procurador Sr. Prieto García-Nieto, contra don Juan Antonio Muñoz Fuster y doña Dolores Mejías Pujante, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de octubre de 1997, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 4 de noviembre de 1997, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 3 de diciembre de 1997, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Rústica.—Trozo de tierra riego moreral, situado en término municipal de Murcia, partido de Churra, riego de la acequia de Churra la Vieja. Tiene una superficie de veintiún áreas y cincuenta y seis centiáreas.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-Uno, tomo 3.144, libro 209, finca número 16.416, inscripción 1.ª.

Valorada a efectos de subasta en 10.000.000 de pesetas.

Murcia a 25 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 9009

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número artículo 131 L.H., 148/97, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra Miguel Martí Mompeán y Catalina Belmonte González, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 1 de octubre, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 4 de noviembre, a las 11,30 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 3 de diciembre, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros

y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Solar sin número, en término de Murcia, partido y pueblo de La Nora, su calle de Los Jerónimos, mide ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: al frente, dicha calle; derecha entrando, casa de Antonio Serrano; izquierda, solar de Juan Castaño Cano, y espalda, otro de Miguel Martí Nicolás. Dentro de su perímetro y ocupando toda su expresión, existe una casa de dos cuerpos que tiene planta baja y piso principal. Consta de varias dependencias con cocina y patio descubierto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, en el libro 268 de la sección 8.ª, folio 76, finca 3.615, inscripción 4.ª.

Valora a efectos de subasta: 7.861.000 pesetas.

Murcia a 5 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 9012

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 648/96-D, que se siguen a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Jorge Santamaría Ramos y doña María Mercedes Muñoz Galindo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 2 de octubre de 1997, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 5 de noviembre de 1997, a las 11 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 4 de diciembre de 1997, a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.—Mitad indivisa de la nuda propiedad de un piso tercero en alto izquierda mirando a la fachada recayente a la calle en proyecto señalada con el número 515, cuerpo de edificio, en los ensanches de esta ciudad, calle de García Morato, sin número; tiene su entrada independiente desde la calle García Morato, por el zaguán y escalera de uso común; se compone de comedor, cocina, tres dormitorios, aseo, vestíbulo y terraza; ocupa una superficie útil de cincuenta y nueve metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda, mirando a la fachada de la calle 525, por la derecha, la vivienda número nueve; izquierda, la número once, y fondo, zaguán de uso común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellón número Uno, tomo 835, libro 125 de la sección 1.ª, folio 120, finca número 10.789, inscripción 1.ª.

Valora de la mitad indivisa de la nuda propiedad: 1.600.000 pesetas.

Murcia a 6 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE TOTANA**

EDICTO

Dña María Teresa Nortes Ros, Juez de Primera Instancia número Dos de Totana y su partido.

Hace saber: En en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 40/96, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Dionisio Martínez Conesa, Guillermina Fernández Vendrell, Encarnación García Mendoza, Antonio Paredes Buendía, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez las siguientes fincas:

—Número dos. Vivienda en planta baja o de calle. Tiene una superficie útil de cuarenta y ocho metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. Consta de salón-comedor, pasillo, cocina, baño y dos dormitorios. Linda: frente, galería de acceso; derecha entrando, la número cuatro; izquierda, fachada Este del edificio; fondo, fachada Sur del edificio. Coeficiente: 1,995%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.310, libro 329 de Mazarrón, folio 64, finca número 27.793, inscripción 1.ª.

—Número trece. Vivienda en segunda planta. Tiene una superficie útil de sesenta y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de salón-comedor, pasillo, cocina, baño y tres dormitorios. Linda: frente, galería de acceso y hueco de ascensor; derecha, fachada Este del edificio; izquierda, fachada Oeste; fondo, fachada Norte. Coeficiente 2,50%.

Inscrita al tomo 1.310, libro 329 de Mazarrón, folio 75, finca registral número 27.815, inscripción 1.ª.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de septiembre de 1997 y 10,15 de sus horas; de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 8 de octubre de 1997 y 10,15 de sus horas; para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 5 de noviembre de 1997 y 10,15 de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, para el caso de que no fueran hallados en su domicilio.

Primero: El tipo de subasta es el de 2.406.000 pesetas y 2.972.000 pesetas respectivamente, por cada una de las fincas descritas anteriormente, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de

Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en la primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

Cuarto: Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Quinto: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Sexto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferenes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Si por error alguna de las subastas fuera señalada en sábado o festivo, se entenderá señalada la misma para el siguiente día hábil, a la misma hora.

Dado en Totana a 6 de junio de 1997.—La Juez, María Teresa Nortes Ros.—La Secretaria.

Número 9035

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, en autos de juicio ejecutivo número 95/97, a instancia de Cristalgas Vidrio Aislante, S.A., representado por el Procurador don Ceferino Sánchez Abril, contra Marín Martínez PVC, S.A., en ignorado paradero, en reclamación de 5.121.813 pesetas de principal y otros 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se hace público el presente al objeto de citar de remate por medio del mismo al referido demandado para que dentro del término de nueve días se persone en forma con Abogado y Procurador y se oponga a la ejecución, si le conviniere, quedando las copias de la demanda y documentos presentados en la Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de citación de remate en forma al expresado demandado, expido el presente en Cartagena a 13 de junio de 1997.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 561/96, que se siguen a instancias de Hispamer, Servicios Financieros, representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Antonio Córdoba Riquelme y doña María Mateo Soto, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 29 de septiembre de 1997, a las 11,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, se señala el día 29 de octubre de 1997, a las 11,30 horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, se señala el día 25 de noviembre de 1997, a las 11,30 horas, bajo las siguientes

Condiciones:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero en la forma señalada en el párrafo 3.º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta:

Urbana: Una veinteava parte indivisa de: Local sito en planta de sótano, sin distribución interior del edificio sito en la villa de Santomera, con fachada principal a la calle de San León y también del Calvario y Sabadell, destinado a garaje, de superficie útil 516,07 metros cuadrados, y que linda: Sur, calle San León; Norte, José Pérez Rubio; Este, calle del Calvario, y Oeste, calle Sabadell. Tiene su acceso a través de ascensor y escalera del edificio a que pertenece y mediante rampa de vehículos por su lindero Oeste. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Cinco, al folio 126, del tomo 2.921 del archivo, libro 38, finca 2.641-(14). Valorada en 400.000 pesetas.

Murcia a 5 de junio de 1997.—La Secretaria Judicial.

Número 9008

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Cédula de notificación y requerimiento

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 63/95, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Construcciones Metálicas La Española, S.A., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Por medio del presente y dada su situación de paradero desconocido, se le requiere a fin de que en el término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca 39,426 del Registro de la Propiedad de Valencia VII, bajo apercibimientos de que si no lo verifica serán suplidos de oficio a su costa.

Asimismo se le hace saber que por la actora ha sido designado perito para el avalúo de los bienes don José María Martínez Abarca Artiz, requiriéndole a fin de que en el término de segundo día se designe otro de su parte bajo apercibimientos de tenerla por conforme con el propuesto por la actora.

Y para que sirva de requerimiento al demandado Construcciones Metálicas La Española, S.A., expido la presente en Murcia a 29 de mayo de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 453/93, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representada por el Procurador Sr. Frías Costa, contra don Eugenio Martínez Cobacho y doña María Alarcón Martínez, en reclamación de 187.981 pesetas de principal, más 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días los bienes que más adelante se describen, por tercera vez, señalándose para la celebración de la tercera subasta el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle Cuatro Santos, número 22, 4.ª planta, con las siguientes:

Condiciones de la subasta

Primera.— La tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina 0155 de la C/. Mayor de esta ciudad, C/C. 305700017045393, una cantidad igual por lo menos al 40% del 75% del avalúo. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercera.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.— Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.— Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

Sexta.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

— Turismo marca Renault, modelo R-9 GTD, matrícula MU-2459-U. Avalúo: 150.000 pesetas.

— Urbana: Vivienda tipo A, señalada con el número 7 de la calle Guadalquivir, sita en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena. Es de planta baja y consta de vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, aseo y pasillo. La superficie útil edificada de 69,30 metros cuadrados, estando destinado el resto a patio.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Unión, libro 355, folio 189, finca número 15.147.

Avalúo: 3.465.000 pesetas.

Dado en Cartagena a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.— El Secretario.

Número 9023

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 25/97, se tramita procedimiento de Ex. Dom. Inmatric., a instancia de Antonio Pérez González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Un trozo de tierra secano, destinado a solar, sin número, en término de esta villa de Alcantarilla, pago del Cabezo Verde; mide doce metros de frente, por veintiséis metros de fondo, o trescientos doce metros cuadrados. Linda: al Norte, calle Cuenca; al Sur, resto de la finca de donde se segrega; al Este, calle Zamora, y al Oeste, calle Valencia". Actualmente dicha finca es urbana, está situada en la calle Zamora, número 21, de Alcantarilla, y linda, por el Norte, calle Cuenca con una línea de fachada de doce metros; Sur, resto de la finca de la que se segrega; Este, calle Zamora, y Oeste, calle Valencia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción y a don Miguel Cascales Sánchez y don Eduardo Cascales Sánchez, o en su caso, a sus causahabientes, como personas de quienes proceden la finca, se le notifica para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia a once de junio de mil novecientos noventa y siete.— La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Román, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 893/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Ginés Escudero Pérez, Consuelo Sabater Muñoz y Banco Exterior de España, S.A. (comparecido voluntario), en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 16 de octubre, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de noviembre, a las 12,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de diciembre, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a

tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

1.—Casa en planta baja, en estado ruinoso, situada en término de Murcia, partido de Cabezo de Torres, Avenida de José Antonio, sin número. Tiene una superficie de ciento noventa y seis metros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y patio descubierto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia I, libro 150, sección 7.ª, folio 18 vuelto, finca número 16.994, inscripción 6.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 16.400.000 pesetas.

2.—Una casa de planta baja, en término de Murcia, partido de Cabezo de Torres, calle General Prim, número 24, cubierta de terraza, de superficie construida ciento treinta metros cuadrados. Distribuida en tres habitaciones, cocina, despensa, patio y cochera. Inscrita en el Registro de Murcia I, libro 182, sección 7.ª, folio 92, finca 14.297, inscripción 2.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 10.880.000 pesetas.

3.—Trozo de tierra situada en el partido de Churra, término de Murcia, con riego de la acequia de Churra la Nueva. Tiene de cabida treinta y un áreas y sesenta y cinco centiáreas. Dentro del permito existe una nave sin distribución interior, destinada a taller de reparación que tiene una superficie construida de mil ciento setenta y tres metros cuadrados. Otra nave destinada a exposición, sin distribución interior, que tiene una superficie construida de ciento setenta y un metros cuadrados. Las tres naves dichas lindan por todos sus vientos con parte del terreno donde se encuentran situadas, no edificadas. Inscrita en el Registro de Murcia I, libro 138, sección 7.ª, folio 87 vuelto, finca 16.724, inscripción 7.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 58.800.000 pesetas

4.—Trozo de tierra situada en el partido de Churra, término de Murcia, con riego de la acequia de Churra la Nueva. Tiene de cabida dieciocho áreas, setenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de Murcia I, libro 186, sección 7.ª, folio 68, finca 9.609, inscripción 5.ª.

Valorada a efectos de subasta en la suma de 20.400.000 pesetas.

Dado en Murcia a 26 de mayo de 1997.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Román.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 305/96, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Sr. Lozano Conesa, contra las fincas que luego se dirán propiedad de los demandados herederos de don Juan Otón Vidal, Pilar Tortosa Nieto, José Esteban Otón Tortosa, María Otón Tortosa y María José Otón Tortosa, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, la mencionada finca, señalándose para la primera el día 9 de septiembre y hora de las 11,30 de su mañana; para la segunda, el día 7 de octubre y hora de las 11,30 de su mañana, y para la tercera, en su caso, el día 11 de noviembre y hora de las 11,30 de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, las que se relacionan más abajo; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y para la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, sito en el BBV número de cuenta 30540000180305/96, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que se subastan:

1.—Número dieciséis. Vivienda en cuarta planta, alzada sobre la baja comercial a nivel de la calle, sita en el término municipal de Murcia, lugar de Santa Eulalia, tipo C. Tiene una superficie construida de ciento treinta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Está distribuida en hall, comedor-estar, dormitorio matrimonio y tres dormitorios más, cocina, baño, aseo, pasillo, armarios, distribuidor, terraza y lavadero y tendedero. Linda: Norte, con calle San Antonio; Sur, con las viviendas tipo B y D de esta planta y con pasillo de escalera; Este, con la vivienda tipo B, y Oeste, con la vivienda tipo D.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, sección 2.ª, libro 103, folio 163, finca número 10.120, inscripción 1.ª.

Valor en subasta de 5.250.000 pesetas.

2.—Trozo de tierra secano, en término de Fuente Álamo, lugar de los Bernabeles, diputación de Almagros, de cabida veinticuatro áreas y setenta y ocho centiáreas, igual a 2 tahúllas y 242 metros cuadrados. Linda: al Norte, Pedro García Clares; Este, de Francisco Sánchez Nortes; Sur, Francisco Sánchez García, y al Oeste, de Francisco Bernabé Mendoza.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 2.118, libro 373 de F.A., folio 55, finca número 37.975.

Valor de subasta de 1.050.000 pesetas.

3.—Una tierra de secano, en igual situación que la anterior de cabida tres hectáreas, cuarenta áreas y veinticuatro centiáreas, igual a 5 fanegas y 464 metros cuadrados, dentro de cuya cabida se comprende una casa de planta baja, compuesta de varias dependencias y de una superficie de ochenta metros cuadrados, todo como un solo predio. Linda: al Norte, con terrenos de Julio Maldonado Garica y carretera que conduce a Almagros; Este, de Francisco Sánchez Nortes y Alfonso Maldonado García y una boquera de aguas de lluvia; Sur, Pedro Celdrán García y de Juana Palomares Alcón, y al Oeste, con una boquera y en parte la carretera de Alhama a Cartagena, y desde la cual arranca un camino servidumbre para la casa descrita.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, tomo 2.118, libro 373, de Fuente Álamo, folio 57, finca número 37.976.

Valor en subasta de 8.575.000 pesetas.

4.—Quince. Vivienda en cuarta planta, sin contar la planta baja, tipo A, situado en la derecha entrando al edificio por la escalera más próxima a su viente Este, que consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor, cocina, baño, aseo, armario, paso, galería y solana, con una superficie construida de 111,98 metros cuadrados y útil de 92,47 metros cuadrados. Linda: Norte o frente, calle San Leandro; Oeste, vivienda dieciséis; Este, vivienda catorce, mediando en parte caja de escalera y patio de luces, y por el Sur, vuelos del local uno.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, libro 28, folio 194, finca número 3.126.

Valor en subasta de 5.250.000 pesetas.

5.—Edificio compuesto de planta baja, para locales comerciales y tres plantas en alto para viviendas, a razón de una por planta, compuesta cada una de ellas de recibidor, comedor, estar, cocina, tres dormitorios y cuarto de aseo. La superficie destinada a almacén es de setenta y ocho metros con cuarenta decímetros cuadrados y los de cada planta alta de ochenta y ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, y está situado en el número 31 de la calle San Vicente, de Cartagena. Linda: al Este o frente, con calle de su situación; Sur o izquierda entrando, casa de Juan Fernández y otros; Norte o derecha, la de Dolores Spintador, y Oeste o espalda, herederos de Antonio Carrasco.

Inscripción en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, sección 1.ª, libro 123, tomo 1.488, folio 72, finca número 846.

Valor en subasta de 14.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 21 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN JUMILLA

Doña Joaquina Parra Salmerón, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 66/94, a instancia del Procurador don Manuel Francisco Azorín García, en nombre y representación de Dionisio González Otazo, contra Rafael Martínez Guillamón, sobre reclamación de la cantidad de 142.348 pesetas, correspondientes a las costas e intereses tasados y liquidados devenidos firmes, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 4 de septiembre, 2 de octubre y 4 de noviembre de 1997, todas ellas a las 11 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo: para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se cele-

brará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Un vehículo camión con caja de madera tipo frutero, con lona, marca Dodge, modelo C-26.26.t-300, matrícula MU-9091-S, en estado de usado.

Valor venal vehículo y chasis: 450.000 pesetas.

Valor venal carrocería: 450.000 pesetas.

Valor total: 900.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 2 de junio de 1997.—La Juez, Joaquina Parra Salmerón.—La Secretario.

Número 9010

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Número: 883/96.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Francisco José Velasco y Manuela Gil.

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Murcia a 25 de abril de 1997.

La Sra. doña María Dolores Escoto Romani, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos Mario Jiménez Martínez y bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandado, Francisco José Velasco Velasco y Manuela Gil Moreno (cónyuge artículo 144 R.H.), que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Francisco José Velasco Velasco y Manuela Gil Moreno (cónyuge artículo 144 R.H.), hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de doscientas setenta y una mil quinientas veintiocho de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Francisco José Velasco Velasco y doña Manuela Gil Moreno (cónyuge artículo 144 R.H.), se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 20 de mayo de 1997.—El Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER**

EDICTO

Don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 245/96 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Antonio Monteagudo Palazón, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de febrero de 1998 a las once horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 24596, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de marzo de 1998, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la cele-

bración de una tercera, el día 21 de abril de 1998 a las once horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Seis. Una vivienda de tipo C, en la planta primera del edificio sito en el Partido de Dolores, término municipal de Pacheco, con salida directa a la calle Plus Ultra, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida de ochenta y tres metros, setenta decímetros cuadrados, estando distribuida en varias dependencias, cocina y cuarto de baño, y linda: frente, considerando éste, su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución; derecha entrando, calle de su situación; izquierda, con la vivienda tipo D) de esta planta, y fondo, calle del Duque.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Siete, libro 402, sección Pacheco, tomo 2.195, folio 184, finca número 27.762.

Valor a efectos de subasta: 7.185.000 pesetas.

Urbana: Siete. Una vivienda de tipo D) en la planta primera del edificio sito en el partido de Dolores, término municipal de Pacheco, con salida directa a la calle Plus Ultra, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán, y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida de setenta y cinco metros, setenta decímetros cuadrados, estando distribuida en varias dependencias, cocina y cuarto de baño; y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distribución; derecha entrando, con la vivienda tipo C), de esta planta, izquierda, patio de luces y Felipe Ruiz Fajardo, y fondo, calle del Duque.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Siete, libro 402, sección Pacheco, tomo 2.195, folio 186, finca número 27.764.

Valor a efectos de subasta: 6.465.000 pesetas.

Urbana: Nueve. Una vivienda de tipo F) en la planta primera del edificio sito en el partido de Dolores, término municipal de Pacheco, con salida directa a la calle Plus Ultra, a través del pasillo de distribución, escalera, zaguán, y portal general del inmueble. Ocupa una superficie construida de ochenta y cinco metros, diez decímetros cuadrados, estando distribuida en varias dependencias, cocina y cuarto de baño; y linda: frente, considerando éste su puerta de entrada a la vivienda, pasillo de distri-

bución; derecha entrando, con la vivienda tipo E), de esta planta; izquierda, calle de su situación, y fondo, carretera de Torre Pacheco.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Sie-
te, libro 402, sección Pacheco, tomo 2.195, folio 190, fin-
ca número 27.768.

Valor a efectos de subasta: 7.260.000 pesetas.

Dado en San Javier, a dieciséis de junio de mil nove-
cientos noventa y siete.—El Juez en provisión tempo-
ral.—El Secretario.

Número 8999

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

En el procedimiento Exp. Liber. Cargas 614/96, se-
guido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de
Murcia, a instancia de Salvador Espín Noguera, contra
doña Sofía, don Alejandro Denia y Soler, causahabientes
o subrogados, personas a quienes pudiera perjudicar el
presente expediente y señor Fiscal sobre expediente de li-
beración de cargas, se ha dictado la sentencia que copia-
da en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia

En Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos
noventa y siete. Vistos por mí, Yolanda Pérez Vega,
Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia nú-
mero Dos de esta ciudad, los presentes autos de proce-
dimiento de liberación de gravámenes, tramitado en este
Juzgado con el número 614/96, a instancias de don Sal-
vador Espín Noguera, representado por el Procurador
don Francisco Javier Albaladejo Caravaca y defendido
por el Letrado don Andrés Guerrero Martínez contra
doña Sofía y don Alejandro Denia Soler así como sus
causahabientes o subrogados.

Fallo

Que estimando lo peticionado en el escrito promotor
de este procedimiento interpuesto por el Procurador don
Francisco José Albaladejo Caravaca, en nombre y repre-
sentación de don Alejandro Denia Soler, con intervención
del Ministerio Fiscal, declaro liberado el inmueble descri-
to del censo enfiteúutico que le afecta, ordenando la cancela-
ción de dicha carga. Ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previnién-
doles que contra la misma podrán interponer recurso de
apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días háb-
iles a partir de la notificación, el cual, en su caso, se sus-
tanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta
capital.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certifica-
ción a los autos, definitivamente juzgando en primera

instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Yolanda Pérez.
Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a
los demandados doña Sofía, don Alejandro Denia Soler,
causahabientes o subrogados y personas a quienes pudie-
ra perjudicar el presente expediente, extendiendo y firmo la
presente en Murcia, a veintinueve de mayo de mil nove-
cientos noventa y siete.—La Juez.—El Secretario.

Número 8970

INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CIEZA

EDICTO

Doña Concepción Ruiz García, Secretario del Juzgado de
Instrucción número Dos de Cieza (Murcia)

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número
13/97 de este Juzgado obran los particulares siguientes:

Don José Luis Cobo López, Juez del Juzgado de Instruc-
ción número Dos de Cieza y su partido.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha
dictada en juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el
número 13/97, por una falta de amenazas y vejaciones in-
justas, por medio de la presente se notifica al denunciante
Juan González Moñino, con último domicilio conocido en
calle Colón, número 112, 3.º de Abarán, la sentencia dic-
tada en los mismos cuyo encabezamiento y fallo son del
siguiente tenor literal:

El señor don José Luis Cobo López, Juen en régimen
de provisión temporal del Juzgado de Instrucción número
Dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto las pre-
sentes actuaciones de juicio de faltas seguidas con el nú-
mero 13/97, entre partes, como denunciante Juan Gonzá-
lez Moñino, como denunciado Juan Amador Moreno.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Juan Amador More-
no de los hechos objeto de estas diligencias con declara-
ción de costas de oficio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de
apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de los
cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testi-
monio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y
firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciante, ex-
pido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial
de la Región de Murcia".—El Juez.—La Secretaria.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su ori-
ginal, al que me remito. Y para que así conste, libro el
presente en Cieza, a dieciséis de junio de mil novecientos
noventa y siete.—La Secretaria.

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 200/95 se tramita procedimiento de cognición, a instancia de Telefónica de España, S.A., contra Juan García Mayor (esposa, artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 17 de octubre de 1997 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 17 de noviembre de 1997 a las doce horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de diciembre de 1997 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados,

se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral número 7.705 de Librilla, aparece inscrita al folio 238 del libro 97 de dicho Ayuntamiento, tomo 1.218 del archivo, siendo su descripción la siguiente: Rústica. Trozo de tierra de secano en blanco, en término de Librilla, procedente de la Hacienda denominada La Media Legua. Tiene una superficie de 1,1772 hectáreas, y linda: al Norte, Antonio Manzano Martínez; al Sur, resto de la finca de la que se segregó; Este, Manuel Galián Pagán y Francisco Aragón Moreno, camino en medio, y Oeste, resto de la finca de donde se segregó, camino número tres en medio.

Esta finca está inscrita a favor de los cónyuges don Juan García Mayor y doña Josefa Giménez Guirao, para la sociedad conyugal, por título de compra, en escritura otorgada en Murcia el 28-11-78, ante el Notario don Tomás Martínez Canales, que causó inscripción primera de la finca el 25-5-79, al libro y folio antes expresados.

Esta finca está valorada en conjunto, y a efectos de subasta en un millón cien mil pesetas (1.100.000 pesetas).

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 9019

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 562/96, a instancia de Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Tasaciones del Sureste, S.A., don Francisco Fernández Bohajar y don Fernando Manuel Martínez López, los tres en paradero desconocido, en los cuales en ejecución de sentencia se ha acordado el embargo de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

- 1.—Finca registral 2.200-38 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho.
- 2.—Finca registral 21.296 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho.
- 3.—Vehículo matrícula MU-8565-AV.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en paradero desconocido, Tasaciones del Sureste, S.A., don Francisco Fernández Bohajar y don Fernando Manuel Martínez López, libro el presente edicto en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria Judicial.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pedro Manuel López Romero, en nombre y representación de Josefa Sánchez Lorente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra El Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de las Acequias, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 779/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8772

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Gemma Pérez Haya, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Yecla, versando el asunto sobre expediente cláusura de cantera Pacolera.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 781/1997.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Inmaculada Saura Vicente, en nombre y representación de Manuel Alemán y Cía., S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre intervención Urbana, Unidad Clasificados número 3441/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 782/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8774

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Manrique González, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Caravaca, versando el asunto sobre impago de factura 24/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 788/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Francisco Berenguer López, en nombre y representación de Magarín, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre reclamación 30/1453/95/S.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 728/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María del Carmen Juárez Ramos, en nombre y representación de María del Carmen Juárez Ramos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal y Servicios, versando el asunto sobre número de orden 58/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 759/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro García Serrano, en nombre y representación de Pedro García Serrano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal y Servicio, versando el asunto sobre resolución de 14-1-97, referencia EEMM/MJ/t.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 758/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis Mazón Costa, en nombre y representación de Salvador Ramírez Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, versando el asunto sobre daños por filtraciones de agua.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 757/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Lulio Navarro Fuentes, en nombre y representación de Austral Ingenieros, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, versando el asunto sobre proyecto 3/95, ampliación de la elevación 4.ª de Lorca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 752/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8780

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Exterior de España, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre reclamación 30/01915/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 707/1997.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada Sra. Martínez Lozano, en nombre y representación de Exit Diseño, Yupi Muebles, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, versando el asunto sobre acta de infracción 1.123/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 73/1997.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8782

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pons Aparisi, en nombre y representación de Recreativos Rotonda, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre tasa fiscal sobre juego.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.557/1996.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Pertuza Pérez, en nombre y representación de Luis María Muñoz García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-159-118-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 700/1997.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8784

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Hortelano Carrillo, en nombre y representación de Mariano Galvez Olmos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente n.º 30-040-175-539-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 197/1997.

Dado en Murcia, a 8 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Abogado del Estado, en nombre y representación de Delegación del Gobierno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de La Unión, versando el asunto sobre condiciones de trabajo del personal funcionario.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 767/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8786

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Pertuza Pérez, en nombre y representación de José Antonio Villaescusa Berenguer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre expediente 30-040-164-131-5.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 687/1997.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado Pertuza Pérez, en nombre y representación de Pascual Tomás Mateos Piñero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre 30-040-173-712-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 697/1997.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel González Mateo, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Ef. personal 584/96. Sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 737/1997.

Dado en Murcia, a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis García Salar, en nombre y representación de Juan José Vidal García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno, versando el asunto sobre expediente sancionador 96/1280 MLP/jt.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 787/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Manuel Esparza Guerrero, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa de Hostelería Venta Alegría, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre liquidación tasa de recogida de basuras.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 770/1997.

Dado en Murcia, a 7 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. García Ripoll Montijano, en nombre y representación de José Gil Sanjuán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Alhama de Murcia, versando el asunto sobre P.G.O.U. de Alhama, I Fase, sector Las Cañadas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 663/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8792

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Gómez Morales, en nombre y representación de Juan José Bañón García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción. Exp. 057752/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 657/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Lozano Semitiel, en nombre y representación de Mercedes López Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre Exp. 30-040-017.840,9-6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 658/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8794

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Donut Corporation Murcia, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D. P. Trabajo, versando el asunto sobre sanción, Exp. 2.926/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 659/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Alfonso Martínez Baños, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana, versando el asunto sobre Resolución 125/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 660/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8796

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Mateos, en nombre y representación de Soc. Coop. Viviendas Expomurcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 7.485/92.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 661/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Pérez Haya, en nombre y representación de María Teresa Zapata Cascales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre urbanismo. Rehabilitación 208/96.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 662/97.

Dado en Murcia a 2 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 8798

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Pablo Saura Pérez, en nombre y representación de Ana María Bermúdez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre Recl. 51/229/95.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 729/97.

Dado en Murcia a 4 de abril de 1997.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

IV. Administración Local

Número 9339

YECLA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 7 de abril de 1997, aprobó definitivamente el Plan Parcial "Paraje El Rasillo (S.U.P.R. 2)", de forma condicionada a la constitución por la mercantil promotora Cerro La Fuente, S.L. de garantías por importes de 8.433.643 pesetas y 878.080 pesetas para asegurar, respectivamente, el cumplimiento de la obligación de urbanizar y la ejecución de la dotación de equipamiento social y comercial.

Habiéndose dado cumplimiento por la citada mercantil a dichas condiciones con fecha 23 de mayo de 1997, y habiéndose presentado igualmente por aquélla, en la misma fecha, tres ejemplares del Proyecto Refundido del Plan Parcial, procede la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, que se adoptó por el Ayuntamiento Pleno en los siguientes términos:

1. Aprobar definitivamente el Plan Parcial "Paraje El Rasillo (S.U.P.R. 2)", redactado por el Arquitecto don Miguel Garulo Muñoz, en las siguientes condiciones:

-Las páginas 6, 11 y 17 de la Memoria del Proyecto aprobado provisionalmente, y la última página de su anexo 1, quedan sustituidas por las correspondientes presentadas por Cerro La Fuente, S.L., con fecha 21 de marzo de 1997, que subsanan las deficiencias informadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda.

-Se incorpora igualmente por las mismas causas y razones el "Anexo 3" de la Memoria presentado el día 21 de marzo de 1997, titulado "Documentación exigida a los Planes de Iniciativa Particular por el artículo 105.2 del T.R. de la Ley del Suelo.

2. Condicionar la efectividad del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial a la prestación por la mercantil Cerro La Fuente, S.L., en el plazo de un mes, de las siguientes garantías:

-Garantía por importe de 8.433.643 pesetas, para asegurar el cumplimiento de la obligación de urbanizar (8% del costo de implantación de obras y servicios), según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 12/1986, de Medidas para Protección de la Legalidad Urbanística en la Región de Murcia.

-Garantía por importe de 878.080 pesetas, para asegurar la ejecución de la dotación de equipamiento social y comercial, al tener la misma carácter lucrativo-privado.

3. Con carácter previo a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo de aprobación definitiva, la mercantil Cerro La Fuente, S.L. deberá presentar tres ejemplares del Proyecto Refundido del Plan Parcial, debidamente visados por el Colegio Profesional correspondiente.

4. Facultar al señor Alcalde para que, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, tome conocimiento de dicho Proyecto Refundido, tras lo que se procederá a su diligenciado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Se hace constar que, con fecha 5 de junio de 1997, el señor Alcalde tomó conocimiento del referido Proyecto Refundido del Plan Parcial, procediéndose a su oportuno diligenciado.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación urbana de 1992, significando que contra el citado acuerdo plenario podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, previa comunicación al Ayuntamiento Pleno. Sin perjuicio de ello, podrá ejercitarse en su caso cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 20 de junio de 1997.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 9340

TORRE PACHECO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1997, el proyecto de Compensación del Plan Parcial Residencial "Los Martínez", correspondiente al Sector AUr número 6 (Torre Pacheco), presentado por el propietario único "Suelos Urbanos Pacheco, S.L.", se expone al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", durante el cual podrá ser examinado y presentarse reclamaciones.

Torre Pacheco, 19 de junio de 1997.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 9207

MORATALLA

Anuncio de adjudicación de obras

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 94-2 de la Ley 13/95 de CAP y 124 del TRRD 781/86 se hace público que el señor Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla, por Decreto número 69/97, de 17 de junio de 1997, ha adjudicado en procedimiento abierto, mediante subasta, a la empresa Imura, S.L., el contrato de ejecución de la obra de "Estación Depuradora en Mazuza y Casa Requena", por el precio de 7.331.030 pesetas.

En Moratalla, 18 de junio de 1997.—El Alcalde, Antonio García Navarro.

CARTAGENA

Recaudación

Don Santiago Laiz Vivo, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Hago saber: Que en esta Oficina de mi cargo, han sido incoados los expedientes ejecutivos de apremio administrativo, contra los deudores que seguidamente se relacionan, de los cuales se ignora su domicilio, o bien intentada la notificación, no se ha podido practicar, por lo que se ha dictado en cada uno de ellos la siguiente diligencia:

«No habiéndose podido llevar a efecto la notificación al deudor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, del vigente Reglamento General de Recaudación, requiérasele mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Alcaldía y de esta oficina para que, de conformidad con el apartado 3., del citado artículo comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue, apercibiéndole de que transcurridos ocho días desde su publicación y exposición del citado edicto sin haberse personado el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer».

EXPT	NOMBRE DEL DEUDOR	DNI/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
124024	ALEJO MURILLO LUIS AGUSTIN	51974659	I.B.I. URBANA Y OTROS	163348
101390	BERMEJO MARTINEZ JOSE	74772167	I.B.I. URBANA	58601
129452	CAGIGA PELAYO SANTIAGO	22880313	IMPTO. VEHICULOS	18887
121018	CALATAYUD PEÑALVER SOLEDAD	22977482	IMPTO. VEHICULOS	10871
88950	CANOVAS MARTINEZ CARIDAD	22906195	I.B.I. URBANA	2863
132747	CARRILERO LOPEZ JOSE LUIS	19473342	I.B.I. URBANA	14753
127540	CATALINA MORENO CHICLANA, SL	B30706337	I.ACT.ECONO. Y OTROS	158085
125509	CERVANTES VICTORIA FRANCISCO	22941083	I.B.I. URBANA	60063
135519	CONGELADOS CALVO, SL	B30710784	I. VEHICULOS Y OTROS	121853
99142	DOS VEINTIDOS SA	A03339850	I.B.I. URBANA Y OTROS	377129
124048	ESCARABAJAL ROSAS HORACIO		I.B.I. URBANA	48293
75683	GARCIA ABASCAL LUIS MARIO	13714942	I.B.I. URBANA Y OTROS	76586
131351	GARCIA BERNAL GINES	22792991	RECEPCION DE ALARMAS	6647
131542	GARCIA HERNANDEZ FRANCISCO	22415278	I.B.I. URBANA	27190
131546	GARCIA HUERTAS DAVID	22915819	I.B.I. URBANA Y OTROS	39870
79528	GARCIA PAEZ ROSENDO	22849413	I.B.I. URBANA Y OTROS	14619
123748	GARCIA ROLDAN RAFAEL		I.B.I. URBANA	32551
85812	GAVILA GOMEZ JOSE VICTOR	22931957	I. VEHICULOS Y OTROS	75981
132079	GERHARDT ERIKA	13970290	I.B.I. URBANA	69918
133047	GIMENO GOMEZ DOLORES	22897162	EJECUCI. SUBSIDIARIA	69025
133048	GIMENO GOMEZ MERCEDES	22840303	EJECUCI. SUBSIDIARIA	69025
104197	GONZALEZ SAURA ALEJO	22891469	I.B.I. URBANA Y OTROS	187930
125990	GONZALEZ ZURITA PILAR	22787085	I.B.I. URBANA	6636
113364	GOOSEN FRANCIS CHRISTOPHER	99999999	PLUS VALIA	257567
124462	GOTALASA SA	28832533	I.B.I. URBANA	135006
128153	HEREDIA MARTINEZ MARIA	22985756	IMPTO. VEHICULOS	10871
132329	HOTELERA GARCOMAR S.L.	B30703896	I.ACT.ECONO. Y OTROS	171215
125251	INMOBILIARIA TORREMUELLE SA	A29046604	I.B.I. URBANA Y OTROS	968798
27450	LOPEZ MORALES LEANDRO	22854528	I.B.I. URBANA	47953
122612	MADRID GARCIA CEFERINO	22826283	I.B.I. URBANA	21948
131394	MADRID GARCIA GINES	22814465	I.B.I. URBANA	9440
110992	MADRID GARCIA GINES	22886223	I.B.I. URBANA	27843
122622	MADRID MENENDEZ ANA PILAR	22964357	I.B.I. URBANA	51515
122627	MADRID SOLANO LEANDRO	22928272	I.B.I. URBANA	27305
98215	MANSILLA SEGOVIA JESUS	22922575	I.B.I. URBANA	39524
122652	MARCOS NEIRA MANUEL		I.B.I. URBANA	37931
111297	MARTINEZ AGUADO VICENTA	22840464	I.B.I. URBANA	12749
122806	MARTINEZ CARMONA RAMON	22903167	I.B.I. URBANA	100545
122819	MARTINEZ CLEMENTE CANDELA	19619275	I.B.I. URBANA	6018
134290	MARTINEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	22957712	IMPTO.ACT.ECONOMICAS	40504
122918	MARTINEZ NIETO JOSE ANTONI	22826119	I.B.I. URBANA	8613
111920	MARTINEZ ORTEGA FRANCISCO	22849910	I.B.I. URBANA	42065
131985	MARTINEZ PAREDES CLEMENTE	22869451	I.B.I. URBANA Y OTROS	26630
122932	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	22828642	I.B.I. URBANA	25488
119705	MARTINEZ PEREZ ASCENSION	22930658	IMPTO. VEHICULOS	18871
132126	MARTOS VERA MATIAS	22838316	I.B.I. URBANA	3433
112322	MATEO OLIVER JOSE	22890943	I.B.I. URBANA	54087
123473	MCKILLEN JOHN		I.B.I. URBANA	55042
123478	MECA MARTIN JUAN	16132349	I.B.I. URBANA	17700
132179	MENDEZ BERNAL ANTOLIN	22827235	I.B.I. URBANA	21295
99039	MENDEZ MOLERO JOSEFINA	22780949	I.B.I. URBANA	9438
132196	MENDOZA GARCIA GINES	22786694	I.B.I. URBANA	18257
132204	MENDOZA SANCHEZ PEDRO		I.B.I. URBANA	13810
129988	MEROÑO GIMENEZ JOSEFA	22974491	IMPTO. VEHICULOS	18871
132229	MEROÑO ROS PEDRO	22816424	I.B.I. URBANA	9861
99581	MESEGUER CANOVAS FRANCISC		I.B.I. URBANA	212328
112900	MICHAEL JOSEF HEPPERON	30999999	I.B.I. URBANA Y OTROS	122631
132245	MIRA LEONIS MARIANO	22783381	I.B.I. URBANA	10933
89567	MOJICAR RODRIGUEZ PURA	22925484	I.B.I. URBANA	1930
2225	MOLINA LORCA ANTONIO	22804321	I.B.I. URBANA Y OTROS	160707
132311	MORALES RUIZ JUAN	23376357	I.B.I. URBANA	25063
113258	MORENO NOTARIO GINES	05076429	I.B.I. URBANA	5209
99909	MORI CASTRO CARLOS	00732754	I.B.I. URBANA	44947

135718	YULINK LIMITED	00015897	CONTRIB.TERRI.URBANA	997913
135722	ZERRIEN S.A.	00201680	I.B.I. URBANA	171630
114754	ZUBILLAGA ANTONIA	00043474	I.B.I.URBANA Y OTROS	412755
81219	NAVARRO CAYUELA ANGELES	22927314	I. VEHICULOS Y OTROS	61167
73163	NAVARRO GARCIA JESUS	22900333	I. ACT. ECONO. Y OTROS	135193
75339	NIETO NAVARRO ANDRES	22742526	I.B.I. URBANA	162101
127855	NIETO REQUENA ARACELI	22994748	IMPTO. VEHICULOS	53971
81477	NIETO REQUENA JOSE	22985850	I. ACT. ECONO. Y OTROS	274754
127857	NIETO REQUENA JUAN	22994750	IMPTO. VEHICULOS	40921
122358	ORTEGA CAÑAVATE LUISA MARIA	22976715	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	145682
127041	PAPELERIA TECNICA FRAMA, SL	B30704290	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	34132
112266	PAZOS PAZOS SEBASTIAN	22789490	I. B.I. URBANA Y OTROS	1992298
132463	PEÑALVER HERNANDEZ JOSE	22791118	SERVICIO INCENDIO	2948
127402	PINTURAS Y DECORACIONES MURCIA SAL	A30704571	I. ACT. ECONO. Y OTROS	121468
99123	POYATO ARIZA FRANCISCO	22876214	I. B.I. URBANA Y OTROS	64059
64030	PROMOCIONES ATAMARIA S.A.	A30624894	I. B.I. URBANA Y OTROS	44996
119514	RIO SIERRA MIGUEL ANGEL DEL	22428683	I. B.I. URBANA Y OTROS	63679
106981	RODRIGUEZ DE VIGURI ARROYO M	22997192	IMPTO. VEHICULOS	18871
127427	RODRIGUEZ GARCIA MARIA CONCEPCION	22973051	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	171482
134613	S.M. BUSINESS, S.L.	B30430870	IMPTO. ACT. ECONOMICAS	477167
133505	SAIZ JUNQUERA SALVADOR Y1	02473104	ALCANTA.MANGA M MNOR	5040
111252	SANCHEZ CANOVAS JOSE	22824644	I. B.I. URBANA	29128
108415	SANCHEZ FERRAGUT PIZARRO PAZ	22959240	IMPTO. VEHICULOS	25116
123368	SANCHEZ ROS JOSE	22813689	I. B.I. URBANA	56186
123880	SERRANO ALVAREZ MANUEL JES	02834094	I. B.I. URBANA	34809
134008	SIMPSON WILLIAM ROBERT Y 1	00177629	I. B.I. URBANA Y OTROS	71761
113154	SINGH GURBACHAN	D-044026	I. B.I. URBANA	69271
135543	SKINNER ALAN KENNETH	00922771	I. B.I. URBANA	44733
134027	SOLER BERNAL JOSE	22469362	I. B.I. URBANA Y OTROS	100688
86474	SOVICAR S.A.	A-30618896	I. B.I. URBANA Y OTROS	1469204
74451	SUITA LOPEZ DIEGO	22945880	I. ACT. ECONO. Y OTROS	173578
101317	TIDEMANN WALTRAND Y HARTM		I. B.I. URBANA	56776
108998	TOBAL TUDELA ANTONIO	22959518	IMPTO. VEHICULOS	54806
113719	TORNIBER SA	A0210288	I. B.I. URBANA Y OTROS	92278
113726	TORRALBA JOSE MARIA	22912663	I. B.I. URBANA	36421
12088	TREVOR SIMS SIMON-IVOR	X0736402B	I. B.I. URBANA	8586
80646	TRIVIÑO MARTINEZ LEANDRO	22900492	I. B.I. URBANA Y OTROS	1176989
101571	TRUCHAUD MARTINEZ ELENA	22906857	I. B.I. URBANA	1712
98948	VEGA PEINADO JUAN DE LA	02590115	I. B.I. URBANA	79642
85848	VERDU VALLS FRANCISCO	22856589	I. B.I. URBANA Y OTROS	267687
135717	WILLIS MALCOM GEORGE	P0563193	I. B.I. URBANA	56926

Por la presente se notifica a los deudores indicados, conforme el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Tesorero Municipal ha dictado en el título ejecutivo que contiene la deuda la siguiente Providencia:

«En uso de las facultades que me confieren el artículo 5.3.C) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre (B.O.E. de 29 septiembre de 1987), en relación con los artículos, 127 de la Ley General Tributaria según redacción aprobada por Ley 25/1995, de 20 de julio (B.O.E. de 22 de julio de 1995), 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 3 de enero 1991), dicto providencia de apremio y dispongo se proceda ejecutivamente contra los bienes y derechos de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento y liquido el recargo de apremio del 20 por 100 sobre las deudas no ingresadas, así como del 10 por 100 sobre las deudas ingresadas fuera de plazo, voluntario.»

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición, como previo al Contencioso Administrativo (solamente por los motivos tasados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación), ante el Tesorero Municipal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente, advirtiéndose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Igualmente se advierte: 1) Que el ingreso de las deudas se efectuará en la Recaudación de este Ayuntamiento, sita en calle Caballero, n.º 7, que en el momento del ingreso se liquidarán los intereses de demora y costas devengadas y sobre la posibilidad de solicitar aplazamiento de pago.

Plazos de ingreso: Las relaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediatos hábiles posteriores.

2) Que si el ingreso de la deuda tributaria no se efectuara en los plazos que se citan y el contribuyente tuviera su domicilio fiscal, fuera de este término municipal y no se conocieran bienes susceptibles de embargo, en el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo. 8.3, de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales, se solicitará la colaboración de los órganos recaudatorios, de esta Comunidad Autónoma o de los de la Admón. Tributaria del Estado, según proceda.

LAS TORRES DE COTILLAS

REGLAMENTO DE VERTIDOS

En uso de la potestad reglamentaria otorgada por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local, de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia y de la Ley 29/85 de Aguas, el Ayuntamiento aprueba el presente reglamento a fin de regular las condiciones de los vertidos tanto de carácter urbano como industrial al alcantarillado público.

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto.- El objeto del presente reglamento es regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales, tanto urbanas como industriales, al alcantarillado y colectores, con las siguientes finalidades:

- Preservar la salud, integridad y seguridad de las personas.
- Preservar el medio ambiente y los recursos naturales.
- Preservar las instalaciones y redes de alcantarillado.
- Preservar la Estación Depuradora de Aguas Residuales.
- Obtener una calidad de agua depurada que permita su reutilización agrícola.

Artículo 2.- El presente reglamento será de aplicación en todo el término municipal de Las Torres de Cotillas.

Artículo 3.- Definiciones

Aguas residuales.- Aguas derivadas del consumo humano y/o animales e instalaciones industriales que transporten elementos o sustancias líquidas o sólidas distintas en calidad o cantidad que tenían o no en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua subterránea, superficial o pluvial que se le haya incorporado.

Alcantarilla pública.- Todo conducto destinado al transporte de aguas residuales y/o pluviales.

Pretratamiento.- Operaciones o procesos de cualquier tipo que se puedan aplicar a un agua residual para reducir, neutralizar su carga contaminante total o parcialmente en cantidad o calidad de la misma.

Demanda bioquímica de Oxígeno (DBO).- Es la cantidad de oxígeno (en mg/l) consumida durante un tiempo dado para asegurar la oxidación por vía biológica de las materias orgánicas biodegradables presentes en el agua en condiciones de ensayo (20° C y en la oscuridad).

Demanda química de oxígeno (DQO).- Es la medida de oxígeno consumido en mg/l por la oxidación de la materia orgánica y mineral.

Sólido en suspensión.- Aquellas partículas que no

están en disolución en el agua residual y que son separables de la misma por proceso de filtración en el laboratorio.

Situación de emergencia.- Cuando, a causa de una descarga peligrosa y fortuita de vertidos industriales, se originan sustancias de tipo sólido, líquido o gaseoso, que pueden perjudicar la integridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, o que pongan en peligro a personas o bienes en general.

TÍTULO II

REGULACIÓN DE VERTIDOS

Artículo 4.- Censo de Vertidos.- Los servicios municipales elaborarán un Censo de Vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión, clase de actividad, tipo, localización, composición, caudal y periodicidad de vertido, titular de la actividad, punto de vertido a la red, así como otras que se consideren convenientes.

Artículo 5.1. Situación de Emergencia.- Los titulares de las instalaciones que por su naturaleza puedan ocasionar estas situaciones, habrán de adoptar medidas o sistemas para prevenirlas y en su caso corregirlas.

5.2 Ante una situación de emergencia, los titulares adoptarán de forma inmediata las medidas necesarias para disminuir o reducir al máximo los efectos, y notificarán inmediatamente al Ayuntamiento la situación y características de las mismas. En un plazo máximo de 15 días, el titular deberá remitir informe al Ayuntamiento de las causas, características y medidas adoptadas en la situación de emergencia.

Artículo 6. Los daños producidos a infraestructura y entorno, por vertidos al alcantarillado público aunque sea en situaciones de emergencia deberán ser repuestos por el responsable del vertido.

TÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS

CAPÍTULO I

Artículo 7.1- Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado deberá contar con su correspondiente autorización de vertido proporcionado por el Ayuntamiento en forma y condiciones que se detallan.

7.2.- Las autorizaciones tendrán carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso que se refiere.

7.3.- Las actividades e instalaciones del municipio deberán solicitar al Ayuntamiento el permiso de vertido a la red de saneamiento, sin perjuicio de las autorizaciones o permisos otorgados por otros organismos.

Artículo 8. En la solicitud de autorización constarán los datos establecidos en el **anexo I**, aparte de los datos identificativos de la empresa.

Artículo 9. Tras la oportuna tramitación se procederá a dar resolución expresa, hasta tanto no sea emitida no

se entiende concedida la autorización. La resolución contendrá las condiciones de vertido al alcantarillado.

Artículo 10.- Toda actividad que vierta al alcantarillado público aguas residuales no domésticas deberán presentar al Ayuntamiento una declaración anual de vertidos antes del último día del mes de marzo de cada año, el Ayuntamiento elaborará un modelo para la realización de dicha declaración.

CAPÍTULO II CANON DE VERTIDO

Artículo 11.- El Ayuntamiento establecerá un canon o tasa de vertido para sufragar los gastos de depuración.

Artículo 12.- Dicho canon se establecerá en función de la cantidad y calidad del agua vertida.

Artículo 13.- Aquellos usuarios que dispongan de un sistema propio de abastecimiento, bien con pozos, bien con tomas de cauces, deberán construir a su costa dispositivos de medida del caudal vertido a la red de colectores, dispositivos que deberán de ser de tipos normalizados por la administración. La conservación de estos dispositivos serán de cuenta del usuario.

TÍTULO IV MUESTREO Y ANALÍTICA

Artículo 14.1.- El ayuntamiento, en el momento de la autorización de vertidos, determinará para cada sector la frecuencia con que las empresas habrán de remitir análisis de las aguas vertidas de acuerdo a las características del solicitante, ubicación, y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.

14.2. Los análisis y ensayos se harán conforme al Standard Methods for examination of water o, en su caso por los métodos padrón que adopte el laboratorio encargado por el ayuntamiento.

Artículo 15.- Las determinaciones se realizarán sobre muestras instantáneas a las horas que éstas sean representativas. La toma de muestra compuesta se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecidos valores máximos permisibles durante un periodo determinado.

Artículo 16.- El Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente.

Artículo 17.- Todo vertido de aguas no domésticas dispondrá de una arqueta de registro accesible aguas abajo del último vertido, en la cual sólo existirá agua residual procedente del mismo.

TÍTULO V INSPECCIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 18.- Por los servicios competentes del Ayuntamiento se ejercerá la inspección y vigilancia sobre las instalaciones de vertido de agua residual, arqueta de

registro e instalaciones del usuario con objeto de comprobar el cumplimiento del reglamento.

Artículo 19.- Las inspecciones serán por iniciativa del Ayuntamiento, petición de los interesados y denuncia de terceros.

Artículo 20.1.- Los inspectores deberán acreditar su identidad en el caso de que les sea solicitado.

20.2.- El usuario facilitará al inspector el acceso a las instalaciones, datos, información, y todo tipo de documentación que éste le requiera respecto al motivo de la inspección.

20.3.- En caso de infracción se levantará acta por el inspector con los datos de identificación, operaciones y controles realizados, así como los resultados de éstos, así como cualquier hecho que se quiera hacer constar por alguna de las partes.

TÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I INFRACCIONES

Artículo 21.- Las infracciones se tipificarán en leves, graves y muy graves conforme se determina a continuación.

Artículo 22.- Se considera infracción leve:

-No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.

-Entorpecer u obstaculizar de algún modo la tarea de inspección, de modo que ésta quede incompleta.

Artículo 23.- Se considera infracción grave:

-La reincidencia de faltas leves.

- Omitir en la información solicitada por el Ayuntamiento las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias que el organismo competente estime de interés.

- No presentar la declaración anual de vertidos.

-La falta de comunicación de las situaciones de emergencia señaladas en el **artículo 5**.

-Efectuar vertidos que precisen tratamiento previo sin ser efectuado éste.

-Realizar vertidos afectados por las limitaciones establecidas en el **anexo III**, sobrepasando estas.

-No contar con el permiso municipal de vertido.

- No adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras que sean necesarias.

Artículo 24.- Se consideran faltas muy graves.

-La reincidencia de faltas graves.

- Realizar vertidos prohibidos establecidos en el anexo II.

CAPÍTULO II SANCIONES

Artículo 25.1.- Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 250.000 ptas.

Artículo 25.2 .- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 250.001 ptas. hasta 500.000 ptas. y/o suspensión de la autorización de vertidos.

Artículo 25.3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 500.001 hasta 5.000.000 ptas. y/o suspensión de la autorización de vertidos.

Artículo 26.- Para la imposición de sanciones se tendrá en cuenta la gravedad de la situación creada, la reincidencia, así como la naturaleza del vertido realizado.

En casos de realización de forma reiterada de vertidos prohibidos, causando daños graves se podrá sancionar con el doble de las sanciones relacionadas.

Artículo 27.- Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el responsable deberá sufragar los gastos ocasionados por daños a la red, a la estación depuradora, así como a otras infraestructuras producidos por el vertido.

Artículo 28.- El procedimiento sancionador se regirá por las normas que tenga establecidas o establezca el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y en su defecto, por lo dispuesto en el R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, que regula el Procedimiento para Ejercer la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las Empresas que se encuentren en funcionamiento en el momento de la entrada en vigor de la presente normativa, dispondrán de un periodo de 6 meses para obtener la autorización de vertidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no establecido en el presente reglamento, se regirá por la legislación estatal y autonómica respectiva.

Segunda.- La tasa o canon de vertidos será efectiva a partir de la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación definitiva.

ANEXO I

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO MUNICIPAL

1.- Solicitud de autorización según modelo establecido, donde se especifique nombre, dirección, Código C.N.A.E. así como los datos identificativos de la persona que actúe de representante.

2.- Declaración del volumen de agua consumido por la empresa, separando el que provenga de la red pública y el obtenido de fuentes propias.

3.- Declaración del volumen de agua residual que se produzca y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta, así como variaciones diarias, mensuales y estacionales.

4.- Análisis del agua residual que incluirá los componentes señalados en esta normativa. En caso de variación en función del producto objeto de fabricación, variaciones de la composición previstas.

5.- Planos de instalaciones de saneamiento, conducciones, conexión al alcantarillado con dimensiones, situación y cotas, así como de las instalaciones de pretratamiento y/o depuración en su caso.

6.- Descripción o memoria de la actividad desarrollada.

7.- Programa de vigilancia respecto al mantenimiento de las instalaciones y certificaciones periódicas de entidades colaboradoras.

8.- Cualquier otro que el ayuntamiento estime oportuno.

ANEXO II

SUSTANCIAS CUYO VERTIDO DIRECTO O INDIRECTO AL ALCANTARILLADO PÚBLICO ESTÁ PROHIBIDO

1.- Mezclas explosivas.

2.- Desechos sólidos o viscosos que puedan originar obstrucciones o dificultar el buen funcionamiento del alcantarillado.

3.- Materiales coloreados cuya coloración no pueda ser eliminada por el proceso de depuración.

4.- Residuos corrosivos.

5.- Residuos tóxicos y peligrosos y en especial:

- Acenafeno.
- Acrinonitrilo
- Acroleína
- Aldrina
- Antimonio y compuestos
- Asbestos
- Benceno
- Bencidina

- Berilio y compuestos
- Carbono, tetracloruro
- Clordan
- Clorobenceno
- Cloroetanos
- Clorofenoles
- Cloroformo
- Cloronaftaleno
- Cobalto y compuestos
- Difenozofuranos policlorados
- Diclorodifeniltricloroetano y metabolitos
- Diclorobenzenos
- Diclorobencidina
- Dicloroetileno
- 2,4, diclorofenol
- Dicloropropano
- Dicloropropeno
- Dieldrina
- 2,4, dimetilfenoles o xilenoles
- Endosulfan y metabolitos
- Endrina y metabolitos
- Éteres halogenados
- Etilbenceno
- Fluoranteno
- Ftalatos de éteres
- Halometanos
- Heoptacloro y metabolitos
- Hexaclorobenceno
- Hexaclorobutadieno
- Hexaclorociclohexano
- Hexaclorociclopentadieno
- Hidrazobenceno
- Hidrocarburos aromáticos polinucleares
- Isoforona
- Molibdeno y compuestos
- Naftaleno
- Nitrobenceno
- Nitrosaminas
- Pentaclorofenol
- Policlorados, bifenilos
- Policlorados, trifenilos
- 2,3,7,8 tetraclorodibenzo-p-dioxina
- Tetracloroetileno
- Talio y compuestos
- Teluro y compuestos
- Titanio y compuestos
- Tolueno
- Toxafeno
- Tricloroetileno
- Uranio y compuestos
- Vanadio y compuestos
- Vinilo, cloruro de
- Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinario nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo al medio ambiente o la salud.

6.- Productos a base de alquitrán y residuos alquitranados.

7.- Sólidos, líquidos o gases que sean susceptibles de dar lugar a otras sustancias inflamables o explosivas.

8.- Residuos industriales o comerciales que por su toxicidad o peligrosidad requieran tratamiento específico.

9.- Sustancias que puedan producir gases o vapores

en la red en concentraciones superiores a :

-Amoniaco	100 ppm
-Monóxido de carbono	100 ppm
-Bromo	1 ppm
-Cloro	1 ppm
-Ácido cianhídrico	10 ppm
-Ácido sulfúrico	20 ppm
-Dióxido de azufre	10 ppm
-Dióxido de carbono	5.000 ppm

ANEXO III

CONCENTRACIONES MÁXIMAS INSTANTÁNEAS DE CONTAMINANTES PERMISIBLES EN LAS DESCARGAS DE VERTIDOS NO DOMÉSTICOS

CONCENTRACIÓN (mg/l)	
DBO ₅	500
DQO	1.000
pH	6-9
Temperatura	< 40° C
Sólidos en suspensión (partículas en suspensión o decantables 0,2 micras)	500
Aceites y grasas	50
Arsénico	0,5
Plomo	0,5
Cromo total	2
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio	0
Cadmio	0,5
Hierro	10
Boro	3
Cianuros	2
Sulfuros	5
Detergentes (mg/l de lauril sulfato)	10
Fósforo total	30
Amoniaco	2
Oxígeno disuelto	mayor de 4
Elementos diámetro mayor a 0,5 cm	50 kg./día o 10 kg./hora
Tóxicos metálicos	
Conductividad	4.000 µs/cm
Aluminio	20
Bario	20
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Fenoles totales	2
Fluoruros	15
Manganeso	2
Plata	0,1
Selenio	1
Toxicidad	25 Equitox./m ³
Nitrógeno total	50

El Técnico Municipal, Bartolomé Gómez Balsalobre.—Conforme: El Tte. Alcalde, Concejal Delegado de Agricultura, Jesús Hernández Barquero.

Las Torres de Cotillas, 11 de abril de 1997.— El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
DEL MAR MENOR
MURCIA**

Convocatoria de concurso, en orden a la contratación laboral fija de una plaza de Educador del Centro de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Educador del Centro de Servicios Sociales, mediante concurso, vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, en régimen laboral fijo.

Segunda.-Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir todas las condiciones que a continuación se relacionan:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 60 años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Educación Social, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, sito en San Javier (Murcia), C/ Olivar, n.º 12, 1.º A, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» personalmente o por alguno de los medios contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, número de D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

b) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el proceso selectivo en la caja de la Mancomunidad mediante ingreso en la cuenta corriente núm. 20430041140200510610 de esta Entidad Local en la oficina de CAJAMURCIA de San Javier. Los derechos se fijan en 1.000 pesetas siendo devuelto únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo.

c) Junto con las instancias se presentará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la documentación que se pretenda aportar para el procedimiento selectivo, justificando los méritos alegados con originales o fotocopias compulsadas por Notario, Autoridad judicial o administrativa.

Cuarta.-Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de la Mancomunidad, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I., con indicación de que los excluidos podrán, en el plazo de diez días, subsanar defectos apreciados en los términos indicados en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada a definitiva automáticamente la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma resolución el Presidente determinará el lugar y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos y la celebración de la entrevista personal.

Quinta.-Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o vocal en quien delegue.

Vocales:

-El Secretario de la Mancomunidad que asumirá asimismo las funciones de Secretario del Tribunal o funcionario en quien delegue.

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un representante del Colegio Oficial de Secretarios-Interventores y Tesoreros.

-Un vocal de la Comisión de Gobierno.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992

Sexta.-Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) Méritos, valoración y acreditación.

B) Entrevista personal y valoración.

A) Méritos, valoración y acreditación.

Los méritos a considerar por el Tribunal, el baremo aplicable para la valoración, que será como máximo de diez puntos, y los medios de acreditación, serán los siguientes:

a) Méritos académicos

Se justificarán mediante certificado académico o fotocopia compulsada por notario, autoridad judicial o administrativa del título correspondiente a los méritos que se alegue, con un límite máximo de 1 punto:

-Por estar en posesión de la Licenciatura en Ciencias de la Educación o Pedagogía, expedido por cualquier Universidad, 1 punto.

b) Méritos profesionales

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puesto de trabajo de idéntica naturaleza a la del objeto de la convocatoria, debiéndose justificar por certificado expedido por el Secretario General de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente, con un límite máximo de 6 puntos:

1. Por cada mes de servicios prestados como Educador en Centros de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas dependientes de Mancomunidades de municipios cuya finalidad sea la prestación de servicios sociales, 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 6 puntos)

2. Por cada mes de servicios prestados como Educador en Centros de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas dependientes de otras entidades locales, 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 3 puntos)

3. Por cada mes de servicios prestados como Educador en Servicios Sociales dependientes de otras Administraciones Públicas, 0,02 puntos. (Hasta un máximo de 1.5 puntos)

c) Méritos de Formación

Se justificarán mediante diplomas o certificados de asistencia a cursos, cursillos, simpósium, jornadas o seminarios de formación directamente relacionados con los Servicios Sociales, o con los cometidos propios de la plaza a la que se opta, impartidos por Entidades Públicas o Privadas acreditadas al efecto.

A tal efecto se presentarán originales o fotocopias compulsadas por Notario, autoridad judicial o administrativa, valorados de acuerdo con el siguiente baremo; con un límite máximo de 2 puntos:

-No acreditada su duración y hasta 39 horas, 0,10 puntos.

-De 40 o más horas: 0,20 puntos.

d) Otros méritos.

Se justificarán mediante certificado expedido por el Secretario General de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente, con un límite máximo de 1 punto:

Por haber desempeñado las funciones de Responsable o Coordinador de Programa/s de un Centro de Servicios Sociales de Prestaciones Básicas, 1 punto.

B) Entrevista personal y valoración.

Se establece el mantenimiento de una entrevista personal-curricular, en la que se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos específicos sobre los cometidos a desempeñar, la capacidad de raciocinio, etc.; la valoración máxima de la entrevista será de 2 puntos.

Séptima.-Valoración de los aspirantes y propuesta del tribunal.

La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la obtenida en cada fase del proceso selectivo.

En ningún caso podrá declarar el tribunal que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El tribunal declarará aprobado y propondrá para su contratación por el Sr. Presidente de la Mancomunidad al aspirante que obtenga mayor puntuación una vez determinado el orden de prelación de aspirantes sumadas las puntuaciones en las fases del proceso selectivo.

Octava.-Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la identidad del aspirante aprobado.

El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad de Servicios Sociales, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la identidad del aspiran-

te aprobado, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la base segunda:

-Estar en posesión del Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Educación Social, sino hubiere sido aportado junto con la solicitud.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Novena.-Formas y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante aprobado se efectuará con sujeción a lo previsto en el R.D. Legislativo 1/1995, de 24 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Décima.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoprimer.-Impugnaciones.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrá interponer, por los interesados, en los casos y forma que establece la normativa de aplicación, los recursos correspondientes.

San Javier, a 10 de junio de 1997.— El Secretario.— V.º B.º: El Presidente.

Número 8957

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR MURCIA

Convocatoria de concurso, en orden a la contratación laboral fija de una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría-Intervención, vacante en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.-Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría-Inter-

vención, mediante concurso, vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, en régimen laboral fijo.

Segunda.-Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir todas las condiciones que a continuación se relacionan:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 60 años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, sito en San Javier (Murcia), C/ Olivar, n.º 12, 1.º A, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» personalmente o por alguno de los medios contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, número de D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

b) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el proceso selectivo en la caja de la Mancomunidad mediante ingreso en la cuenta corriente núm. 20430041140200510610 de esta Entidad Local en la oficina de CAJAMURCIA de San Javier. Los derechos se fijan en 1.000 pesetas siendo devuelto únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo.

c) Junto con las instancias se presentará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la documentación

que se pretenda aportar para el procedimiento selectivo, justificando los méritos alegados con originales o fotocopias compulsadas por Notario, Autoridad judicial o administrativa.

Cuarta.-Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de la Mancomunidad, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I., con indicación de que los excluidos podrán, en el plazo de diez días, subsanar defectos apreciados en los términos indicados en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada a definitiva automáticamente la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma resolución el Presidente determinará el lugar y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos y la celebración de la entrevista personal.

Quinta.-Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o vocal en quien delegue.

Vocales:

-El Secretario de la Mancomunidad que asumirá asimismo las funciones de Secretario del Tribunal o funcionario en quien delegue.

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un representante del Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Tesoreros.

-Un vocal de la Comisión de Gobierno.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992

Sexta.-Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) Méritos, valoración y acreditación.

B) Entrevista personal y valoración.

A) Méritos, valoración y acreditación.

Los méritos a considerar por el Tribunal, el baremo aplicable para la valoración, que será como máximo de diez puntos, y los medios de acreditación, serán los siguientes:

a) Méritos académicos

Se justificarán mediante certificado académico o fotocopia compulsada por notario, autoridad judicial o administrativa del título correspondiente a los méritos que se alegue, con un límite máximo de 1 punto:

-Por la posesión de la Diplomatura Universitaria de Graduado Social, 0,75 puntos.

-Estar en posesión del título de técnico especialista correspondiente a la rama administrativa de los estudios de Formación Profesional de Segundo Grado, 0,25 puntos.

-Por la posesión de otros títulos académicos que puedan estar relacionados con la plaza objeto de la convocatoria, 0,25 puntos.

b) Méritos profesionales

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puesto de trabajo de idéntica naturaleza a la del objeto de la convocatoria, debiéndose justificar por certificado expedido por el Secretario General de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente, con un límite máximo de 6 puntos:

1. Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar de Secretaría-Intervención en Mancomunidades de municipios cuya finalidad sea la prestación de servicios sociales, 0,25 puntos. (Hasta un máximo de 6 puntos)

2. Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar de Secretaría-Intervención en otras entidades locales o Mancomunidades de Municipios con distinta finalidad de la anteriormente expresada, 0,10 puntos. (Hasta un máximo de 3 puntos)

3. Por cada mes de servicios prestados como auxiliar administrativo de cualquier Entidad Local, 0,05 puntos. (Hasta un máximo de 1.5 puntos)

c) Méritos de Formación

Se justificarán mediante diplomas o certificados de asistencia a cursos, simposium y jornadas directamente relacionadas con la gestión pública local.

A tal efecto se presentarán originales o fotocopias compulsadas por Notario, autoridad judicial o administrativa, valorados de acuerdo con el siguiente baremo; con un límite máximo de 2 puntos:

Por cursos de formación impartidos por la Federación de Municipios y Provincias:

- Cursos de 300 o más horas 1,25 puntos.
- Cursos de entre 100 y 299 horas . 0,75 puntos.
- Cursos de entre 50 y 99 horas 0,50 puntos.
- Cursos de entre 20 y 49 horas 0,25 puntos.
- Cursos de menos de 20 horas 0,10 puntos.

Por cursos de formación impartidos por otros organismos:

- Cursos de 300 o más horas 0,50 puntos.
- Cursos de entre 100 y 299 horas .. 0,25 puntos.
- Cursos de entre 50 y 99 horas 0,10 puntos.
- Cursos de entre 20 y 49 horas 0,05 puntos.
- Cursos de menos de 20 horas 0,025 puntos.

d) Otros méritos. (Máximo 1 punto).

Se justificarán mediante certificado expedido por el Secretario General de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente, con un límite máximo de 1 punto:

Por haber desempeñado las funciones propias de Tesorero de Entidad Local, bien como nombramiento provisional o definitivo, régimen de interinidad, comisión de servicio o cualesquiera otras contemplados en la legislación vigente, durante al menos 1 año, 1 punto.

B) Entrevista personal y valoración.

Se establece el mantenimiento de una entrevista personal-curricular, en la que se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos específicos sobre los cometidos a desempeñar, la capacidad de raciocinio, etc.; la valoración máxima de la entrevista será de 2 puntos.

Séptima.-Valoración de los aspirantes y propuesta del tribunal.

La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la obtenida en cada fase del proceso selectivo.

En ningún caso podrá declarar el tribunal que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El tribunal declarará aprobado y propondrá para su contratación por el Sr. Presidente de la Mancomunidad al aspirante que obtenga mayor puntuación una vez determinado el orden de prelación de aspirantes sumadas las puntuaciones en las fases del proceso selectivo.

Octava.-Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad la identidad del aspirante aprobado.

El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad de Servicios Sociales, dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la identidad del aspirante aprobado, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la base segunda:

-Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, sino hubiere sido aportado junto con la solicitud.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Novena.-Formas y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante aprobado se efectuará con sujeción a lo previsto en el R.D. Legislativo 1/1995 de 24 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Décima.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Decimoprimer.-Impugnaciones.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrá interponer, por los interesados, en los casos y forma que establece la normativa de aplicación, los recursos correspondientes.

San Javier, a 10 de junio de 1997.— El Secretario.— V.º B.º: El Presidente.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR MURCIA

Convocatoria de concurso, en orden a la contratación laboral fija de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de Unidad de Trabajo Social del Centro de Servicios Sociales, mediante concurso, vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, en régimen laboral fijo.

Segunda.- Condiciones que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir todas las condiciones que a continuación se relacionan;

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de 60 años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto, en caso de aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.- Reserva de plazas para minusválidos.

En aplicación de lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, se reserva una plaza en esta convocatoria para las personas con minusvalías.

Las plazas reservadas para minusválidos y no cubiertas, se sumaran a las plazas restantes de libre acceso.

Las personas con minusvalías, en el caso de necesitar adaptación de tiempo y/o medios, para alguna de las pruebas, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria; adjuntando a la misma la instancia de solicitud de adaptación de tiempo y/o medios.

Cuarta.-Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, sito en San Javier (Murcia), C/ Olivar, N° 12, 1ªA, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» personalmente o por alguno de los medios contemplados en el artículo 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, y en ellas se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, número de D.N.I., fecha de nacimiento, domicilio y teléfono, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

b) Resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de participación en el proceso selectivo en la caja de la Mancomunidad mediante ingreso en la cuenta corriente número 20430041140200510610 de esta Entidad Local en la oficina de Cajamurcia de San Javier. Los derechos se fijan en 1.000 pesetas siendo devuelto únicamente en caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para tomar parte en el procedimiento selectivo.

c) Junto con las instancias se presentará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y la documentación que se pretenda aportar para el procedimiento selectivo, justificando los méritos alegados con originales o fotocopias compulsadas por Notario, Autoridad judicial o administrativa.

Quinta.-Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de la Mancomunidad, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I., con indicación de que los excluidos podrán, en el plazo de diez días, subsanar defectos apreciados en los términos indicados en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

De no existir reclamaciones, se considerará elevada a definitiva automáticamente la relación mencionada, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma resolución el Presidente determinará el lugar y fecha de constitución del tribunal para la valoración de los méritos y la celebración de la entrevista personal.

Sexta.-Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Mancomunidad o vocal en quien delegue.

Vocales:

-El Secretario de la Mancomunidad que asumirá asimismo las funciones de Secretario del Tribunal o funcionario en quien delegue.

-Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un representante del Colegio Oficial de Secretarios-Interventores y Tesoreros.

-Un vocal de la Comisión de Gobierno.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar en su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando al Sr. Presidente de la Mancomunidad, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Séptima.-Sistema de selección.

El proceso selectivo constará de dos fases:

A) Méritos, valoración y acreditación.

B) Entrevista personal y valoración.

A) Méritos, valoración y acreditación.

Los méritos a considerar por el Tribunal, el baremo aplicable para la valoración, que será como máximo de diez puntos, y los medios de acreditación, serán los siguientes:

a) Méritos académicos

Se justificarán mediante certificado académico o fotocopia compulsada por notario, autoridad judicial o administrativa del título correspondiente a los méritos que se alegue, con un límite máximo de 1 punto:

-Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de nivel superior a la que le da acceso a participar en la convocatoria, 0,5 puntos.

b) Méritos profesionales

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puesto de trabajo de auxiliar administrativo, debiéndose justificar por certificado expedido por el Secretario General de la Entidad Local respectiva o por el Jefe de la Unidad de Personal del Organismo correspondiente, con un límite máximo de 6 puntos:

1. Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en Centros de Servicios Sociales de

Prestaciones Básicas dependientes de Mancomunidades de municipios cuya finalidad sea la prestación de servicios sociales, 0,25 puntos (hasta un máximo de 6 puntos).

2. Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en otras entidades locales, 0,10 puntos (hasta un máximo de 3 puntos).

3. Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar Administrativo en otras Administraciones públicas, 0,05 puntos (hasta un máximo de 1,5 puntos).

4. Por cada mes de servicios prestados como Auxiliar Administrativo o puesto de similar categoría de cualquier Institución o empresa privada, 0,02 puntos (hasta un máximo de 1 punto).

c) Méritos de Formación

Se justificarán mediante diplomas o certificados de asistencia a cursos, simposium y jornadas directamente relacionadas con los Servicios Sociales, o con los cometidos propios de la plaza a la que se opta, impartidos por Entidades Públicas o Privadas acreditadas al efecto.

A tal efecto se presentarán originales o fotocopias compulsadas por Notario, autoridad judicial o administrativa, valorados de acuerdo con el siguiente baremo; con un límite máximo de 2 puntos:

Por cada curso recibido en materia de informática:

-No acreditada su duración y hasta 39 horas, 0,50.

-De 40 o más horas, 0,75.

Por otros cursos de formación recibidos:

-No acreditada su duración y hasta 39 horas, 0,25.

-De 40 o más horas, 0,50.

d) Otros méritos.

Otros méritos de libre apreciación por el Tribunal (con un límite máximo de 1 punto).

Se acreditará mediante documentos fehacientes.

B) Entrevista personal y valoración.

Se establece el mantenimiento de una entrevista personal-curricular, en la que se valorarán, fundamentalmente, los conocimientos específicos sobre los cometidos a desempeñar, la capacidad de raciocinio, etc.; la valoración máxima de la entrevista será de 2 puntos.

Octava.-Valoración de los aspirantes y propuesta del Tribunal.

La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la obtenida en cada fase del proceso selectivo.

En ningún caso podrá declarar el tribunal que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El tribunal declarará aprobado y propondrá para su contratación por el Sr. Presidente de la Mancomunidad al aspirante que obtenga mayor puntuación una vez determinado el orden de prelación de aspirantes sumadas las puntuaciones en la fase del proceso selectivo.

Novena.-Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la identidad del aspirante aprobado.

El aspirante propuesto aportará ante la Mancomunidad de SS.SS., dentro del plazo de 20 días naturales desde la publicación de la identidad del aspirante aprobado, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la base segunda:

-Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, sino hubiere sido aportado junto con la solicitud.

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. En el caso de las personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido, deberán acreditar dicha condición así como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto, mediante la oportuna certificación expedida por el INSERSO.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Décima.-Formas y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante aprobado se efectuará con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo por tiempo indefinido.

Decimoprimera.-Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento selectivo, en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

Decimosegunda.-Impugnaciones

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, se podrá interponer, por los interesados, en los casos y forma que establece la normativa de aplicación, los recursos correspondientes.

San Javier, a 10 de junio de 1997.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

Número 9197

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación de una modificación (nueva redacción) de las Normas 4.a.6 y 4.b.10 del Plan General de Ordenación

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997, acordó aprobar inicialmente una modificación de las Normas 4.a.6 y 4.b.10 del Plan General de Ordenación relativa a la parcela mínima y régimen de división, con respecto a la Norma 4.a.6, y a la parcela mínima y régimen de división de parcelas y edificación, con respecto a la Norma 4.b.10. La referida modificación se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 11 de junio de 1997.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 9198

ALCANTARILLA

EDICTO

La Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, ha remitido a este Ayuntamiento el Censo de Contribuyentes del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el presente ejercicio de 1997, en el que se detallan los elementos de nombre, ubicación, superficie y valor catastral.

Así y de conformidad con los artículos 2 y 3 del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio y preceptos concordantes, queda expuesto al público por espacio de quince días contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que por los interesados al mismo y dentro del plazo mencionado, puedan comprobar su inscripción y demás datos especificados anteriormente.

Contra el mismo se podrá interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia, o Reclamación Económico Administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo de la Región, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

Alcantarilla, 18 de junio de 1997.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.